

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guamote

10 de Agosto y Abelardo Montalvo

13312
13312

Conforme a la solicitud Número: 547, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13312:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 16 de septiembre de 2022*
Parroquia: Matriz
Tipo de Predio: Rústico
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

la superficie de 2.380 HECTAREAS de la hacienda Totorillas correspondiendo a los lotes signados con los numero 7,11,12,2A, 3,4,14,15,25A, dentro de los siguientes linderos: N. con lote No 10 de Pinos, partiendo de la intersección del camino en parte de la casa de hacienda y la quebrada sin nombre aguas arriba en 480 metros. Rumbo variable, con terrenos de la comuna Cocha Loma Totorillas quebrada sin nombre aguas arriba en 1.400 mts. Rumbo variable; 180m N65-30E 515 mts S68-00E. 415mts. 561-30E y 1.990 mts. S 66-30E. hasta el camino que va a Macas. - S. partiendo del nacimiento de la quebrada Torosurcuna que luego el nombre de Corral Huaico, luego a Chausan Chupa y por último la quebrada Letra Huaico en 11.250mts. Rumbo variable: E. con la hacienda Pasñag carretera a Macas en medio en 6.700mts. Rumbo variable; O. con el Lote No 1 no adjudicado camino en medio en 1.960mts. Rumbo variable.

Existe realizado escrituras de partición a favor de ciento veinte y dos personas más o menos según escrituras inscritas en el año de 1992, varios lotes con diferentes superficies. Por lo que no se puede especificar a ciencia cierta cuanto de superficie se han partido en dichas escrituras.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	186 28/09/1979	129
Prohibiciones Judiciales y Legales	Convênio de Forestación	55 30/12/1991	44
Propiedades	Cesión de Derechos	179 15/02/2023	224

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 2 **Adjudicación**

Inscrito el: *viernes, 28 de septiembre de 1979*
Tomo: 1 Folio Inicial: 129 Folio Final: 131
Número de Inscripción: 186 Número de Repertorio: 191
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Guamote
Fecha de Otorgamiento/Providencia:
Escritura/Juicio/Resolución: Providencia
Fecha de Resolución: martes, 31 de julio de 1979

a.- Observaciones:

Procolizada el 15 de Octubre de 1979, ante el notario de Guamote señor Hugo Brito Gually. Se aclara que el ganado adjudicado queda constituida en prenda pecuaria a favor del Ierac. La nomina de los socios constantes en dicha acta.

ESTA PROPIEDAD SI SOPORTA GRAVAMEN SEGÚN LOS ARCHIVOS DE ESTE REGISTRO, ESTE CERTIFICADO TENDRA UNA VALIDEZ DE 30 DIAS.

www.gadguamote.gob.ec
b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
+593 032 916 288 Ext.

10 de Agosto y Abelardo Montalvo, Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Soc.
Adjudicador 80-0000000000010 Ierac

Certificación impresa por: William



Adjudicatario

80-000000000623 Comuna Totorillas Chauzan

Guamote

2 / 1 Convenio de Forestación

Inscrito el : lunes, 30 de diciembre de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 44 - Folio Final: 47
Número de Inscripción: 55 Número de Repertorio: 841
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Guamote
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de diciembre de 1991
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Institución	80-0000000006603	Ministerio de Bienestar Social		Quito
Propietario	80-000000000625	Comuna Chauzan Totorillas		Guamote

3 / 2 Cesión de Derechos

Inscrito el : miércoles, 15 de febrero de 2023

Tomo: 1 Folio Inicial: 224 - Folio Final: 224
Número de Inscripción: 179 Número de Repertorio: 117
Oficina donde se guarda el original: Notaría Única
Nombre del Cantón: Guamote
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de enero de 2023
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Las partes aceptan se cedan derecho de uso y usufructo para el "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTON GUAMOTE", el inmueble que se encuentra ubicado en el Sector de Chauzan Totorillas Parroquia Matriz, del Cantón Guamote, que serán destinados para el atender el sistema de alcantarillado en referencia; el objeto sobre el cual se origina la presente Cesión de Derechos de Usufructo es de quinientos treinta y ocho con trece metros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte dieciocho metros comuna Totorillas Chauzán, SUR dieciocho metros comuna Totorillas Chauzán, ESTE veinte y nueve con ochenta y cuatro metros comuna Totorillas Chauzán, OESTE treinta metros comuna Totorillas Chauzán, clave catastral 0606501870001, para aquello el GADMCG ha previsto realizar el trámite administrativo para la cesión de Derechos de Usufructo de tal inmueble propiedad de la comunidad Chauzán Totorillas. Plazo, es indefinido, hasta que se de por finalizado el uso del bien en temas de captación de aguas, obligándose la comunidad a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble dado en uso y usufructo. La cuantía se la fija en la cantidad de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un dólares con noventa y tres centavos (\$ 296.491.93).
FACTURA: 156950

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	06-91732894001	Comuna Chauzan Totorillas		Guamote
Cesionario	06-60000790001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Del Cauton		Guamote

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	186	28-sep-1979	129	131
Prohibiciones Judiciales y Legales	55	30-dic-1991	44	47

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:30:48 del jueves, 23 de febrero de 2023

jSiguencia
 2022-3388

547

13312



DR. ANGEL GUILLERMO CONDO BUÑAY
 Firma del Registrador.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



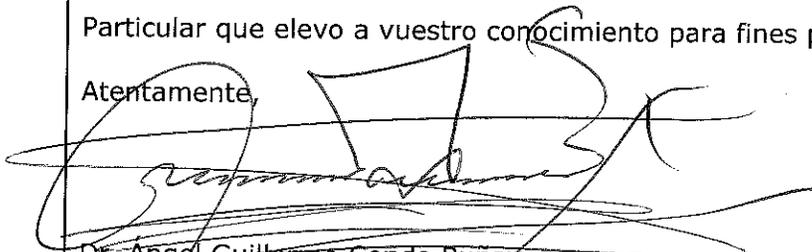
MEMORANDO N° 036-RPyM-GADMCG-2023

PARA:	Dr. Antonio Fernando Fray Mancero.- PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG
DE:	Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.
FECHA:	23 de febrero de 2023.
ASUNTO:	Contestando Memorando Nro. GADMCG-PS-2023-0043 de 23 de enero de 2023, relacionado a inscripción de Escritura de Cesión de Derechos de Uso y Usufructo por la comunidad Chauzán Totorillas a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Atento a lo solicitado en el documento al cual me refiero, se ha procedido a inscribir la Escritura de Cesión de Derechos de Uso y Usufructo por las comunidad Chauzán Totorillas a favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, para el "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PASARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLIUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHUAZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE", en el Libro de Propiedades correspondiente al año 2023, con el Registro No. 179, Repertorio 117, de fecha 15 de febrero de 2023. De la misma manera se confiérase certificación de gravamen, volviendo toda la documentación, para trámites consiguientes.

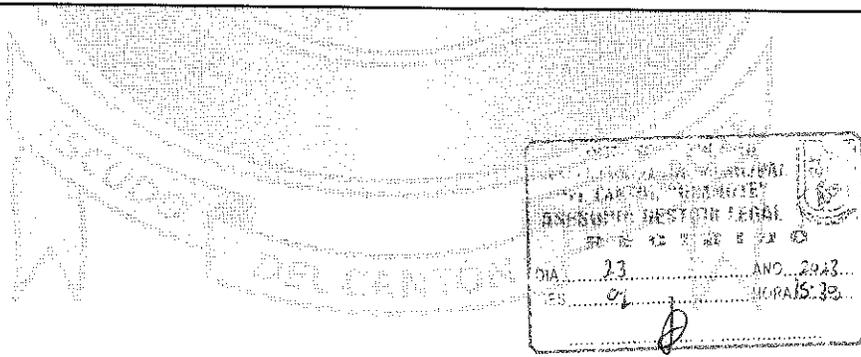
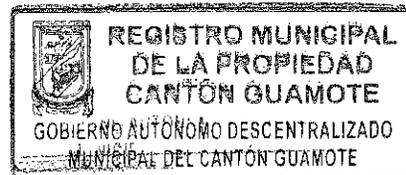
Particular que elevo a vuestro conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente,



Dr. Ángel Guillermo Condo Buñay
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.

Adjunto lo indicado.





EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Febrero de Dos Mil Veintitres queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE DERECHOS en el Registro de PROPIEDADES de tomo 1 de fojas 224 a 224 con el número de inscripción 179 celebrado entre: ([COMUNA CHAUZAN TOTORILLAS en calidad de CEDENTE], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE en calidad de CESIONARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XX	13312	CESD (1)

DESCRIPCIÓN:

CESD =CESIÓN DE DERECHOS



Dr. ANGEL GUILLERMO CONDO BUÑAY
Registrador de la Propiedad .







Factura: 001-002-000026989



20230606000000033



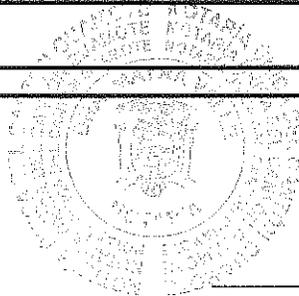
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20230606000000033

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MAYRA VALLE SORIA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAMOTE
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2023, (9:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE USO Y HABITACION Y CONSTITUCION DE USUFRUCTO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAQILEMA GUARACA PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602079626
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-01-2023
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEDRO DAQUILEMA GUARACA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0602079626

OBSERVACIONES:



[Handwritten signature]



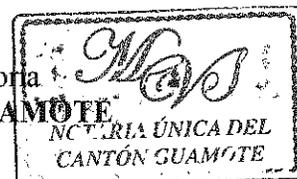
NOTARIO(A) MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

RAZÓN. - Que las copias que anteceden son similares a las originales que reposan en los archivos de esta Notaría a mi cargo, en fe de lo cual confiero esta **CUARTA COPIA**, en (66) fojas debidamente firmadas y selladas, en Guamote, a los **VEINTITRES** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTITRES**.



[Handwritten signature]

Dra. Mayra Cleopatra Valle Soria
NOTARÍA ÚNICA CANTÓN GUAMOTE



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-002-000026967



20230606000P00082

NOTARIO(A) MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON GUAMOTE

EXTRACTO



Escritura N°:		20230606000P00082					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE USO Y HABITACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ENERO DEL 2023, (11:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAQILEMA GUARACA PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602079626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE	REPRESENTADO POR	RUC	0660000790001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DELFIN QUISHPE APUGLLON
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		GUAMOTE			GUAMOTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		COMPARECE EL SEÑOR: PEDRO DAQUILEMA GUARACA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		296491.93					

NOTARIO(A) MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA

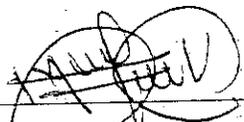
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON GUAMOTE

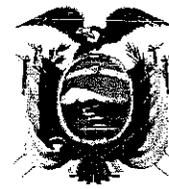
EXTRACTO

Escritura N°:		20230606000P00082					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ENERO DEL 2023, (11:38)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DAQILEMA GUARACA PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602079626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE	REPRESENTADO POR	RUC	0660000790001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DELFIN QUISHPE APUGLLON
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
CHIMBORAZO			GUAMOTE		GUAMOTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		296491.93					




 NOTARIO(A) MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE



Se dió
dos
copias

1 FACTURA N°001-002-000026967

2
3 ESCRITURA N° 20230606000P00082

4
5 **ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS USO Y USUFRUCTO**

6 OTORGADO POR:

7 PEDRO DAQUILEMA GUARACA

8 A FAVOR DE:

9 GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON

10 GUAMOTE

11 CUANTIA: 296491.93

12 En la ciudad de Guamote, cantón del mismo nombre, provincia de
13 Chimborazo, república del Ecuador; el día de hoy **Diecinueve** de
14 **ENERO** del año **DOS MIL VEINTITRES**; ante mí, Dra. Mayra Cleopatra
15 Valle Soria, **NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE**,
16 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de
17 Derechos Uso y Usufruto; las entidades detalladas a continuación: El señor
18 PEDRO DAQUILEMA GUARACA con número de cédula 0602079626 de
19 estado civil casado, y en su calidad de Presidente de la Comunidad Chauzán
20 Totorillas conforme lo demuestra con los documentos habilitantes que se
21 adjuntan a la presente; a quien en lo sucesivo se le denominará **“CEDENTE”**.

22 Los señores **DELFIN QUISHPE APUGLLON**, con número de cédula
23 0603219262 de estado civil casado, en calidad de alcalde del Gobierno
24 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote; y, **Dr.**
25 **ANTONIO FERNANDO FRAY MANCERO**, con número de cédula
26 0603019803 de estado civil unión de hecho, y en calidad de procurador
27 síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
28 Guamote, documentos que en copias debidamente certificadas se acompañan
29 como habilitantes; entidad a la que en adelante y para efectos de este contrato,





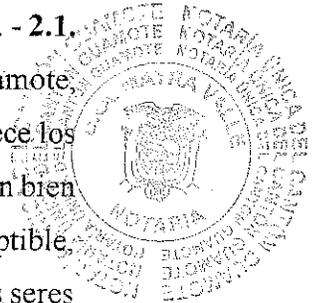
NOTARÍA ÚNICA
DEL CANTÓN GUAMOTE
Dra. Mayra Cleopatra Valle Soria

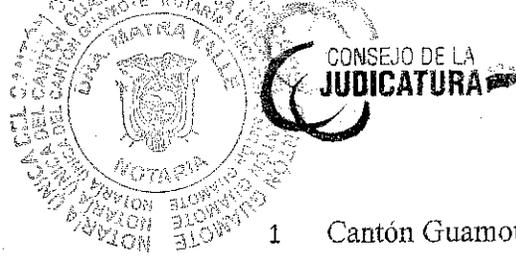


1 se denominará **“CESIONARIO”**. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, portadores de las cédulas de identidad y certificados de votación
3 que como documentos habilitantes se anexan, capaces ante la ley para
4 celebrar toda clase de acto y contrato. Los comparecientes autorizan
5 expresamente la consulta en el Sistema Nacional de Identidad Ciudadana, de
6 conformidad con la ley Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles, a
7 la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio
8 es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a
9 través del convenio suscrito con esta Notaría; documentos que se agregan
10 como habilitantes.- Los comparecientes declaran ser: de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer
12 obligaciones, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
13 documentos de identificación, que agrego a esta escritura como documentos
14 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos
15 y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada
16 y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesas o seducción, me piden que eleve a
18 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro
19 de Escritura Pública a su digno cargo sírvase insertar la Cesión de Derecho
20 de USO Y USUFRUCTO, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**
21 **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura pública de Cesión de Derechos Uso y Usufruto; las
23 entidades detalladas a continuación: **1.1.** El señor Pedro Daquilema Guaraca
24 en su calidad de presidente de la Comunidad Chauzán Totorillas conforme lo
25 demuestra con los documentos habilitantes que se adjuntan a la presente; a
26 quien en lo sucesivo se le denominará **“CEDENTE”**. **1.2.-** Los señores
27 **DELFIN QUISHPE APUGLLON**, en calidad de alcalde del Gobierno
28 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote; y, Dr.
29 **ANTONIO FERNANDO FRAY MANCERO**, en calidad de procurador
30 síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón
31 Guamote, documentos que en copias debidamente certificadas se acompañan



1 como habilitantes; entidad a la que en adelante y para efectos de este contrato,
2 se denominará **“CESIONARIO”**. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, portadores de la cédula de identidad y certificados de votación
4 que como documentos habilitantes se anexan, capaces ante la ley para
5 celebrar toda clase de acto y contrato. **SEGUNDA ANTECEDENTES. - 2.1.**
6 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote,
7 bajo los lineamientos tiene la rectoría del sistema de agua donde establece los
8 derechos del “Buen vivir” y declara que el derecho humano al agua es un bien
9 nacional estratégico de uso público, inalienable imprescriptible,
10 inembargable y esencial para la vida, la naturaleza y la existencia de los seres
11 humanos. Actualmente, en comunas rurales se está planificando el proyecto
12 para el “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN
13 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL
14 SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS,
15 PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE” siendo un requisito que la
16 comunidad beneficiaria CEDA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y
17 USUFRUCTO DE UN ESPACIO DE TERRENO DONDE SE VA a realizar
18 el “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN
19 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL
20 SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS,
21 PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE” disposición que estipula el
22 Art. 81 literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios
23 Ancestrales. **2.2.-** Existe un predio con una superficie de DOS MIL
24 TRESCIENTOS OCHENTA HECTAREAS de la hacienda Totorillas,
25 debiendo indicar que existe realizado escrituras de partición a favor de ciento
26 veinte y dos personas más o menos según escrituras inscritas en el año mil
27 novecientos noventa y dos, varios lotes con diferentes superficies existe
28 inscrito una adjudicación el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos
29 setenta y nueve tomo uno folio inicial ciento veinte y nueve folio final ciento
30 treinta y uno con numero de inscripción ciento ochenta y seis número de
31 repertorio (191) oficina donde se guarda el original en la Notaria Única del

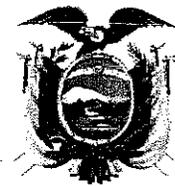




NOTARÍA ÚNICA
DEL CANTÓN GUAMOTE
Dra. Mayra Cleopatra Valle Soria



1 Cantón Guamote otorgado mediante providencia de treinta y uno de julio de
2 mil novecientos setenta y nueve, adjudicado, existe un convenio de
3 forestación inscrito el lunes treinta de diciembre de mil novecientos noventa
4 y uno con el tomo uno folio inicial cuarenta y cuatro folio final: cuarenta y
5 siete número de inscripción cincuenta y cinco, numero de repertorio (841)
6 celebrado ante la Notaria Única del Cantón Guamote, con fecha de
7 otorgamiento de providencia de tres de diciembre del mil novecientos noventa
8 y uno, convenio celebrado con el Ministerio de Bienestar Social propietario
9 Comunidad Chauzán Totorillas **2.3.-** El GADMCG ha previsto realizar el
10 trámite administrativo para la cesión de Derechos de Usufructo un bien
11 inmueble que se encuentra ubicado en el Sector de Chauzán Totorillas
12 Parroquia Matriz, del Cantón Guamote que serán destinados para el
13 “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
14 SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL
15 SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS,
16 PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE”; el inmueble que cede los
17 derechos de Usufructo es de la Comunidad Chauzán Totorillas. **2.4.-** Dentro
18 del trámite existe el avalúo actualizado proporcionado por la Subdirección de
19 Avalúos y Catastros del GADMCG del bien inmueble a ser expropiado. **2.5.-**
20 Existe el Oficio Nro. CERO CERO SETENTA Y SEIS PS GADMCG DOS
21 MIL VEINTE Y DOS, de trece de diciembre del dos mil veinte y dos, suscrito
22 por el Sr. Delfín Quishpe alcalde del GADMCG, mediante el cual solicita la
23 Cesión de Derechos de Usufructo del inmueble de propiedad de la
24 Comunidad Chauzán Totorillas a favor del GADMCG. **2.6.-** Existe el acta de
25 la asamblea de la comunidad en la que la comunidad resuelve dar en Derecho
26 de Usufructo a favor del GADMCG únicamente quinientos treinta y ocho con
27 trece metros cuadrados **2.7.-** Existe el Informe Técnico Nro. CERO
28 TREINTA Y DOS-SDUyP-GADMCG-DOS MIL VEINTE Y DOS, de trece
29 de diciembre del dos mil veinte y dos, denominado INFORME TÉCNICO
30 PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO POR PARTE DE
31 LA COMUNIDAD A FAVOR DEL GADMCG, emitido por el Arq. Franklin



1 Manya, Subdirector de Desarrollo Urbanístico Patrimonial en el mismo
2 consta que existe un inmueble que es de la propiedad de la comunidad
3 Chauzán Totorillas área de escritura veinte y tres mil ochocientos metros
4 cuadrados, área según levantamiento planimétrico un millón seiscientos
5 cuarenta y tres novecientos sesenta y seis con ocho metros cuadrados bajo
6 los siguientes datos de Cesión de Derechos de Usufructo con quinientos
7 treinta y ocho con trece metros cuadrados, bajo los siguientes linderos Norte
8 dieciocho metros comuna Totorillas Chauzán, SUR dieciocho metros comuna
9 Totorillas Chauzán, ESTE veinte y nueve con ochenta y cuatro metros
10 comuna Totorillas Chauzán, OESTE treinta metros comuna Totorillas
11 Chauzán, clave catastral cero seis cero seis cinco cero uno ocho siete cero
12 cero cero uno. **2.8.-** Existe el Certificado de Gravamen del que se desprende
13 que la Comunidad quien sede los derechos de Usufructo tiene un inmueble
14 con una área de escritura veinte y tres mil ochocientos metros cuadrados, área
15 según levantamiento planimétrico un millón seiscientos cuarenta y tres mil
16 novecientos sesenta y seis con ocho metros cuadrados bajo los siguientes
17 datos de Cesión de Derechos de Usufructo con quinientos treinta y ocho con
18 trece metros cuadrados, de conformidad a los acuerdos a los que se han
19 llegado por motivo de Cesión de Derechos de Usufructo a favor del
20 GADMCG con una superficie de quinientos treinta y ocho con trece metros
21 cuadrados. **2.9.-** Existe la Certificación en la que manifiesta que en el
22 inmueble de propiedad de la Comunidad Chauzán Totorillas no existe
23 oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en el
24 PDyOT. **2.10.-** Existe el Acta Transaccional de la Cesión de Derechos de Uso
25 y Usufructo del inmueble de la Comunidad Chauzán Totorillas a favor del
26 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote. **2.11.-**
27 Cesión que incluye todas las entradas, salidas, usos, costumbres reales y de
28 tránsito, activas y pasivas que hayan propuesto para el objetivo social
29 propuesto, entendiéndose también autorizados el paso y utilización del suelo
30 cedido para la ejecución de obras accesorias. **CLAUSULA TERCERA. -**
31 **ACEPTACIÓN.** - Las partes aceptan se ceda derecho de uso y usufructo para



NOTARÍA ÚNICA
DEL CANTÓN GUAMOTE
Dra. Mayra Cleopatra Valle Soria



1 el "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN
2 DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL
3 SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS,
4 PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE", aceptando el contenido de
5 esta escritura de CESION DE DERECHOS DE USUFRUTO, en todas las
6 partes. **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO.** - Las partes acuerdan que el
7 plazo de vigencia del presente contrato es indefinido, de tal manera que el
8 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, hará
9 uso del bien inmueble hasta cuando se dé por finalizado el uso de bien
10 inmueble en temas de captación de agua. El presente contrato rige a partir de
11 la suscripción de la escritura pública que origine la presente minuta.
12 **CLÁUSULA QUINTA. - USO DE INMUBLE.** - Las partes convienen en
13 que el inmueble se usará para el "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO
14 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
15 SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD
16 CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN
17 GUAMOTE", "El Cedente", se obliga a no estorbar ni embarazar de manera
18 alguna el uso de inmueble dado en uso y usufructo, a no ser por causa
19 justificada. **CLÁUSULA SEXTA. - CONSERVACIÓN DEL**
20 **INMUEBLE.** - "EL CESIONARIO" hará los gastos necesarios para el
21 mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones
22 necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen
23 funcionamiento del bien dado en cesión, conservándolo así en estado
24 satisfactorio. "EL CEDENTE" conviene que cuando se trate de reparaciones
25 urgentes indispensables "EL CESIONARIO" quedará autorizado para
26 hacerlas. **CLÁUSULA SEPTIMA. - RENUNCIA A RETRIBUCIONES.**
27 - "EL CEDENTE" renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso
28 alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento
29 y conservaciones de inmueble objeto del presente contrato. **CLAUSULA**
30 **OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las
31 partes será responsable de los daños que soporte el inmueble dado en cesión



1 de uso y usufruto, que resulte a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor,
2 aquellos hechos o acontecimiento ajenos a la voluntad de cualquiera de las
3 partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.
4 **CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** - Las
5 partes podrán acordar modificar el contrato debiendo formalizarse por escrito
6 mediante convenios modificatorio. **CLAUSULA DÉCIMA.**
7 **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**- Las partes convienen en que el
8 presente contrato de cesión de uso y usufructo subsistirá
9 INDEFINIDAMENTE aún en caso de que "El Cedente" cambie de
10 adscripción.- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y**
11 **COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente
12 contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las
13 partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación, de
14 conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje. En el evento
15 de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de
16 conflictos, las partes se someterán al procedimiento establecido en la sección
17 III, Capítulo II de Código Orgánico General de Procesos, siendo para el efecto
18 el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Distrito Ambato, por
19 lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón
20 de sus domicilios presentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - La
21 cuantía se la fija en la cantidad de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos
22 noventa y un dólares con noventa y tres centavos (\$ 296.491,93) centavos.
23 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** - Forman parte de la presente escritura,
24 como documentos habilitantes los siguientes: **UNO.** Copia de la cédula y
25 papeleta de votación de los comparecientes; **DOS.** Credenciales y acción de
26 personal del alcalde del GADMCG y nombramiento del presidente de la
27 Comunidad; **TRES.** Acta Transaccional suscrita entre las partes; **CUATRO.**
28 Informe y Planimetría del bien; **CINCO.** Acta de la Asamblea de la
29 Comunidad; **SEIS.** Certificado de no existir oposición al PDyOT; **SIETE.**
30 Certificado de gravamen; **OCHO.** Certificado de no adeudar al GADMCG
31 de la Comunidad; **NUEVE.** - **ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes



NOTARÍA ÚNICA
DEL CANTÓN GUAMOTE
Dra. Mayra Cleopatra Valle Soria



1 aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, por estar
2 elaboradas de acuerdo en la seguridad y beneficio de sus mutuos intereses.
3 Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
4 la plena validez del presente instrumento.- (firmado) ilegible.- Abogado.-
5 Antonio Fernando Fray Mancero- Matrícula número-06-2006-39.- Foro de
6 Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- cuyo texto constituye la escritura
7 pública que se celebra.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
8 escritura se observaron los preceptos y requisitos que el caso requiere; y
9 leída que les fue por mí la Notaria a los comparecientes se ratifican en la
10 aceptación de su contenido y firma conmigo, en unidad de acto.- Se incorpora
11 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-
12 FIRMAN:

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



PEDRO DAQUILEMA GUARACA
NUI; 060207962.6



DELFIN QUISHPE APUGLLON
NUI; 0603219268



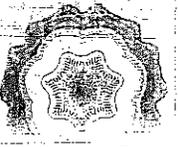
ANTONIO FERNANDO FRAY MANCERO
NUI; 060301980-3

Dra. Mayra Cleopatra Valle Soria
NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN GUAMOTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **060207962-6**


 CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **DAQUILEMA GUARACA PEDRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO GUAMOTE PALMIRA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1965-01-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 NOMBRES: **MARIA GUARACA ROLDAN**

INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AUXILIAR ENFERMERIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **DAQUILEMA AGUSTIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUARACA JUANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2020-07-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2030-07-06**

E233333222
 000720348


 DIRECTOR GENERAL


 Jefe del Registro

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



N° **53038619**

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTÓN: **GUAMOTE**
 PARROQUIA: **GUAMOTE**
 ZONA: **1**
 JUNTA N° **0010 MASCULINO**


 CC N° **0602079626**
DAQUILEMA GUARACA PEDRO

CIUDADANÍAS

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021


 PRESIDENTE DE LA JUR


NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN GUAMOTE
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la copia fotostática que ANTECEDE esta conforme con el documento original que me fue presentado y que fue entregado al
 peticionario en 61 fojas útiles
 Guamote, a 19 días del mes Enero del 2023.


NOTARIA UNICA
Dra. Mayra Valle Soria
 CANTÓN GUAMOTE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0602079626

Nombres del ciudadano: DAQUILEMA GUARACA PEDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUAMOTE/PALMIRA

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AUXILIAR ENFERMERIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUARACA ROLDAN MARIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 1986

Datos del Padre: DAQUILEMA AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUARACA JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2023

Emisor: MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA - CHIMBORAZO-GUAMOTE-NT 1 - CHIMBORAZO - GUAMOTE

N° de certificado: 239-819-45028



239-819-45028

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Oficio Nro.0077-PS-GADMCG-2022
Guamote, 16 de Diciembre de 2022



DE: Sr. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL GADMCG

PARA: PH© Mayra Valle Soria
NOTARIA UNICA DEL CANTÓN GUAMOTE

ASUNTO: EN EL TEXTO

De nuestra consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote reciba un atento y cordial saludo, a la vez desear el mejor de los éxitos en las funciones que diariamente desempeña.

Por medio del presente nos dirigimos a Usted para solicitar de la manera más comedida previa a las formalidades de ley se sirva elevar a escritura la siguiente minuta de Cesión de Derechos de Usufructo a favor del GADMCG por parte de la Comunidad Chauzan Totorillas a favor del GADMCG, área de planimetría 1'643,966.08m² área de cesión de derechos de usufructo 538,13 m², bajo los siguientes linderos Norte 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, SUR 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, ESTE 29.84 Comuna Totorillas Chauzan, OESTE 30.00 m Comuna Totorillas Chauzan, para los efectos jurídicos adjunto la minuta elaborada por el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero, Procurador Síndico del GADMCG; Mat. 06-2006-39, así como la documentación habilitante.

1. Copia de la cedula y papeleta de votación de los comparecientes
2. Credenciales y acción de personal del Alcalde del GADMCG
3. Oficio Nro. 0076-PS-GADMCG-2022, suscrito por el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón, Alcalde del GADMCG.
4. Acta de la Asamblea General de la Comunidad Chauzan Totorillas.
5. Acta Transaccional suscrita entre las partes.
6. Informe y Planimetría de los bienes.
7. Certificación de no existir oposición al PDyOT
8. Certificado de Gravamen
9. Certificado de Avalúo Catastral.
10. Certificados de no adeudar al GADMCG

Referente al destinado para el proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE".

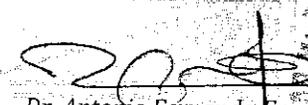
Señor notario por cuanto el objeto para el que se expropia es para el proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE", se solicita la exoneración del pago.

Sin más por el momento nos despedimos en espera de una pronta respuesta, no sin antes reiterar nuestros sentimientos de consideración y estima.

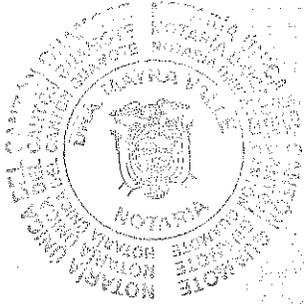
Atentamente,


Sr. Delfín Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE
"GADMCG"
ALCALDÍA


Dr. Antonio Fernando Fray Mancero
PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG


MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN GUAMOTE
GADMCG

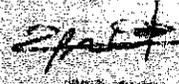



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CITACIÓN

CIUDADANA DE **060301980-3**
CIUDADANA
FRAY MANCERO
ANTONIO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PENIPE
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-07-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **EN UNION DE HECHO**
NORALVA ELIZABETH
CASTELLO NARO




INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **DOCTOR - LEYES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FRAY BENALCAZAR LUIS GONZALO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MANCERO GUEVARA MARIA ESTELVANA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION **ALAUSI**
2018-09-25
 FECHA DE EXPIRACION **2025-09-25**

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
 CIRCUNSCRIPCION:
 CANTON: **PENIPE**
 PARROQUIA: **SAN ANTONIO DE BAYUSHIG**
 ZONA:
 VENTA NO. **0001 MASCULINO**


 N 20487671
 060301980-3
 0603019803

FRAY MANCERO ANTONIO FERNANDO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603019803

Nombres del ciudadano: FRAY MANCERO ANTONIO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/PENIPE/SAN ANTONIO
DE BAYUSHIG

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: CASTILLO HARO NORALVA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos del Padre: FRAY BENALCAZAR LUIS GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MANCERO GUEVARA MARIA ETELVINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2023

Emisor: MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA - CHIMBORAZO-GUAMOTE-NT 1 - CHIMBORAZO -
GUAMOTE

N° de certificado: 235-819-44813



235-819-44813

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUISHPA APUGLLON ANGELINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APUGLLON APUGLLON MARIA MERCEDES
 ESTADO CIVIL
CASADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
URQUIZA COHO ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
ROBAMBA 15 JUN 2021

CODIGO DACTILAR
V3333D322
 TIPO SANGRE **O+**

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0058322383<<<<<0603219262
7712289M3106154ECU<SI<<<<<<<9
QUISHPA<APUGLLON<<DELFIN<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CONSOLIDACION
CONSEJO CAN CIUDADANAS

QUISHPA APUGLLON DELFIN
 APELLIDOS Y NOMBRES
DELFIN
 NOMBRES
DELFIN
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
28 DIC 1977
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO GUAMOTE
GUAMOTE
 FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
 No. DOCUMENTO
085632338
 FECHA DE VENCIMIENTO
15 JUN 3831
 NAT/CAJ
709008


N.R.0603219262

CARTELA DE IDENTIFICACION DEL TITULAR DEL REGISTRO CIVIL



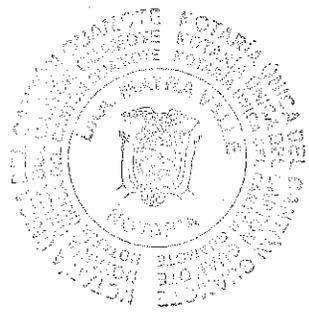
15 ABRIL 2021



PROVINCIA: **CHIMBORAZO**
 CANTON: **GUAMOTE**
 PARROQUIA: **GUAMOTE**
 SEXO: **9022 MASCULINO**


66534317
0803210262

QUISHPA APUGLLON DELFIN



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603219262

Nombres del ciudadano: QUISHPE APUGLLON DELFIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/GUAMOTE/GUAMOTE

Fecha de nacimiento: 28 DE DICIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URQUIZA CORO ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 2000

Datos del Padre: QUISHPE APUGLLON ANSELMO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: APUGLLON APUGLLON MARIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2023

Emisor: MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA - CHIMBORAZO-GUAMOTE-NT 1 - CHIMBORAZO - GUAMOTE

N° de certificado: 239-819-44199



239-819-44199

F. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

DR. FRAY MANCERO ANTONIO FERRNANDEZ

Matrícula No: 05-2005-30
 Cédula No: 0603019803
 Fecha de inscripción: 10/01/2013
 Matrícula anterior: 10809
 Tipo de sangre: A+

Foto:

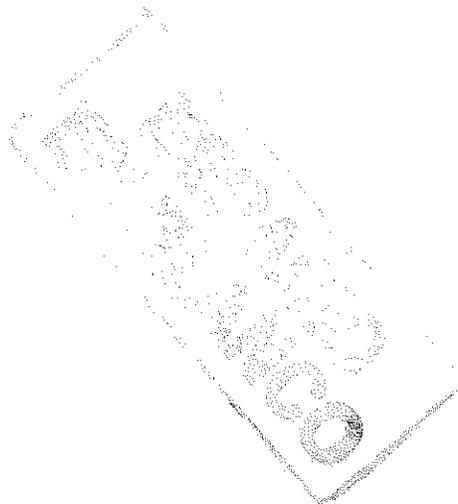
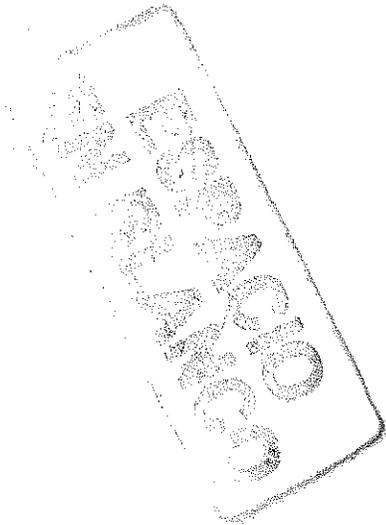
 Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso **PERSONAL e INTRANSFERIBLE**.
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades Públicas y Privadas, reconocer el titular de esta credencial los derechos que le confieren de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República.

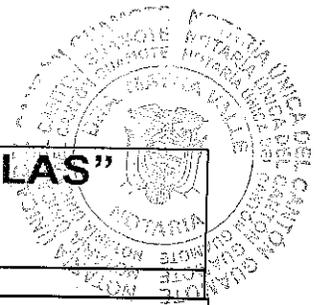
 Dr. Carlos Tomás Arias Peña
 Director General Consejo de la Judicatura



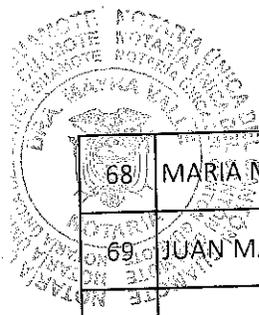
COMUNIDAD JURÍDICA "CHAUZAN TOTORILLAS"

Acuerdo ministerial N° 11-27 del 31 de mayo de 1973

GUAMOTE - CHIMBORAZO - ECUADOR

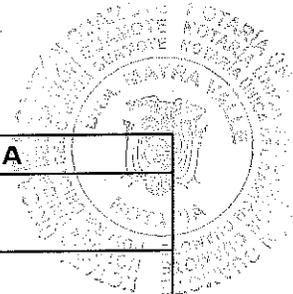


Nº	NOMBRES APELLIDOS	Nº CÉDULA	FIRMA
1	MANUEL AUCANCELA ROLDÁN	0600931299	
2	JOSE JUAN ORTIZ MUÑOZ	0603783309	
3	JOSÉ ANTONIO BASTIDAS MEJÍA	0602433542	
4	PEDRO AUCANSHALA ROLDÁN	0601219868	
5	JUAN CARMELO CARGUACHI ROLDÁN	0603030248	
6	JUAN NAULA TIXI	0600856587	
7	RUFINO GUARACA DAQUILEMA	0600770424	
8	JUAN ROSENDO ORTIZ TIXI	0604917419	
9	MELCHOR MARCATOMA DAQUILEMA	0600867139	
10	RAMÓN MARCATOMA MEJÍA	0604438564	
11	JOSÉ MANUEL ROLDÁN TIXI	060298885	
12	PASCUAL GUACHILEMA MARCATOMA	0602233322	
13	JOSÉ MANUEL LEMA TENESACA	0602502742	
14	MANUEL TRINIDAD BASTIDAS MEJIA	0602922635	
15	JUAN GUARACA ROLDÁN	0602030355	
16	JOSÉ MANUEL ROLDÁN GUARACA	060099563	
17	PEDRO ROLDÁN LEMACHI	0601438351	
18	JUAN ALBERTO ROLDÁN MEJIA	0604613141	
19	ANGEL CLAUDIO ROLDÁN MEJIA	0604917351	
20	KLEVER ROLDÁN MEJÍA	0605421924	
21	JOSÉ MANUEL GUASHPA MEJIA	0600858427	



68	MARIA MANUELA CUÑAS GUARACA	1705711436	
69	JUAN MANUEL APULEMA NAULA	0602645657	
70	MANUEL ARELLANO GUARACA	0602438985	
71	MANUEL ARELLANO MARCATOMA	0601782873	
72	RAMÓN PULLAY	0602114449	
73	MANUEL LEMA TENESACA	0601108681	
74	JUAN VENANCIO APULEMA.ROLDÁN	0604613745	
75	CECILIO ELVES LEMA	060234131-5	
76	JULIO LEMA APULEMA	0602846834	
77	MARIA CRIOLLO LEMA	0604522144	
78	MARIA JUANA CARGUACHI GUASHPA	0604693143	
79	RAMÓN HILVIS LEMA	0602167439	
80	MARIA ANGELINA ROLDAN APULEMA	0604943670	
81	JUAN FREDY GUARACA	0605548874	
82	RAÚL ROLDÁN MANGIA	0604132589	
83	MANUEL CORDOVA MANYA	060311068	
84	LOURDES LORENA OROZCO ARELLANO	0604619641	
85	MANUEL MARCATOMA ROLDÁN	0601206451	
86	DORA NAULA CHIMBOLEMA	0602780306	
87	JOSÉ ANTONIO ARELLANO GUARACA	0602524076	
88	JUAN NAULA APULEMA	0603092636	
89	HECTOR IVAN ELVIS APULEMA	0605209543	
90	ANGEL DAVID MARCATOMA GUACHILEMA	0604765834	

N°	NOMBRES APELLIDOS	N° CÉDULA	FIRMA
91	GREGORIO MARCATOMA PULLAY	0602559254	
92	MANUEL ELVIS NAULA	0602654360	
93	ANGEL RAUL MANGIA ROLDÁN	0604573840	
94	LUIS ALBERTO GUARACA GUACHILEMA	0604571638	
95	FAUSTO RAMÓN AUCANCELA APULEMA	0603526229	
96	JUAN RICARDO ORTIZ LEMA	0604917419	
97	MANUEL ROLDÁN APULEMA	0603514407	
98	PASCUAL NAULA ROLDÁN	0600982714	
99	ERNESTO GEOVANY ELVIS NAULA	0604828699	
100	SEGUNDO MIGUEL ELVIS NAULA	0604828707	
101	LUIS DAVID MEJÍA CABA	0604639559	
102	ANGELA GUARACA DAQUILEMA	0601335664	
103	MARIA ROLDÁN TIXI	0603077835	
104	JOSÉ MANUEL GUARACA ORTIZ	0603519034	
105	MANUEL NAULA TIXI	0600931927	
106	ROBERTO GUARACA CHUQUIMARCA	0602225880	
107	ALFONSO MANGUIA DAQUILEMA	0601875925	
108	MARIA MERCEDES HUACHO GUARACA	0603163544	
109	JOSÉ GUASHPA LEMA	0602855819	
110	SEGUNDO MARCELO GUSHPA LEMA	0603828880	
111	RAMÓN ARELLANO MARCATOMA	0601928369	
112	FERNANDO GUSTAVO ARELLANO MEJÍA	0605202001	
113	MARIA HILDA GUACHILEMA GADVAY	0604781468	



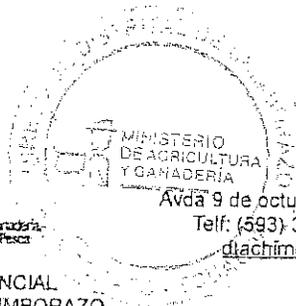


GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO



Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
diachimborazo@mag.gov.ec

dependencia Administrativa del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, como lo establece el Art. 4, de la codificación indicada.

QUE, en el Registro de Comunas correspondiente a la provincia de Chimborazo, se encuentra registrada la "Comuna Totorillas Chauzán", domiciliada en la parroquia Matriz, cantón Guamote, reconocida jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 1127 de fecha 31 de mayo de 1973 e inscrita con el Número de Orden 327 de la misma fecha.

QUE, mediante oficio sin número de 26 de septiembre de 2016, los Srs. Manuel Tenesaca Apulema y Julio César Roldán Lema, Presidente y Secretario, respectivamente de la comuna Totorillas Chauzán solicitan, el cambio de razón social de la Comuna antes indicada

QUE, como consta en el Acta debidamente certificada de Asamblea General, de la Comuna Totorillas Chauzán, de fecha 23 de septiembre de 2016, por unanimidad, los comuneros, manifiestan estar de acuerdo con la modificación de la razón social de: "Comuna Totorillas Chauzán" a Comuna "CHAUZÁN TOTORILLAS", en vista de que en actos públicos como privados se la conoce como comunidad Chauzán Totorillas y así se denomina el sitio donde se asienta la referida Comuna como se desprende de la escritura pública adjunta.

QUE, se ha presentado documentación suficiente en actos públicos y privados en los que se le denomina a la Comuna peticionaria como "Chauzán Totorillas"

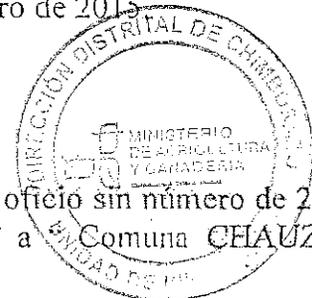
QUE, revisado el listado de Comunas que reposa en la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP, no existe otra comuna con el nombre de Chauzán Totorillas.

EN ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia los Arts.3 y 4, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Acuerdo Ministerial N° 186, de 31 de julio de 2012 y su respectiva reforma en Acuerdo Ministerial No. 007 de 14 de enero de 2015.

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el cambio de razón social solicitado mediante oficio sin número de 26 de septiembre de 2016, esto es de Comuna "Totorillas Chauzán" a Comuna CHAUZAN TOTORILLAS"

Art.-2 .- La organización utilizará en todos sus actos públicos como privados la nueva razón





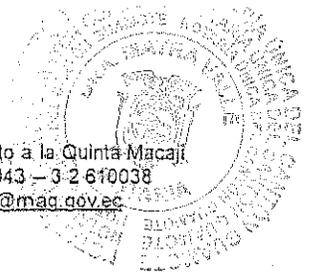
GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 – 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gob.ec



social "CHAUZAN TOTORILLAS"

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro que para el efecto lleva la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP y se asentará su inscripción en el Libro de Registros Nacional en la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades en Planta Central-Quito.

Art. 4.- El Responsable de Organizaciones de la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP, notificará a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Art. 126, numeral 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Riobamba, el 04 de Octubre de 2.016.

Wilson Bolívar López Martínez
Ing. Wilson Bolívar López Martínez

DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE CHIMBORAZO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA



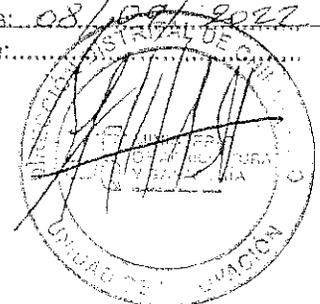
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

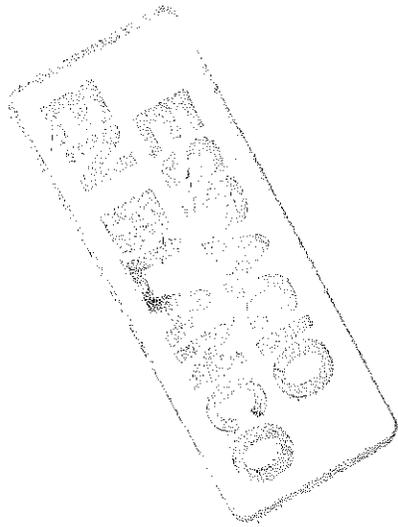
UNIDAD DE INNOVACION - CHIMBORAZO

Es fiel copia de original

Fecha: 08/09/2022

Firma:.....





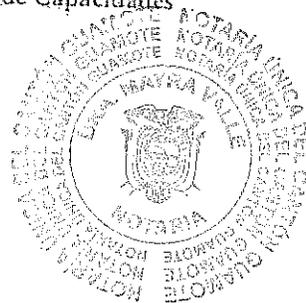


Gobierno Nacional
República del Ecuador



Coordinación General de Innovación
Dirección de Fortalecimiento de Capacidades

CERTIFICACION



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.-
COORDINACION GENERAL DE INNOVACION.- DIRECCION DE FORTALECIMIENTO
DE CAPACIDADES.- Quito, a 26 de junio de 2012.- Revisado el Registro de Comunas
correspondiente a la provincia de Chimborazo, se encuentra registrada la Comuna
"TOTORILLAS CHAUZAN", domiciliada en la parroquia Matriz, cantón Guamote,
reconocida jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 1127 de fecha 31 de mayo de 1973 e
inscrita con el Número de Orden 327 de la misma fecha. **LO CERTIFICO.**

Lic. Angel Tipan Santillán
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO
DE CAPACIDADES



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

UNIDAD DE INNOVACION - CHIMBORAZO

Es fiel copia de original

Fecha: 08/09/2012

Firma:

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

UNIDAD DE INNOVACION - CHIMBORAZO

Es fiel copia de original

Fecha:

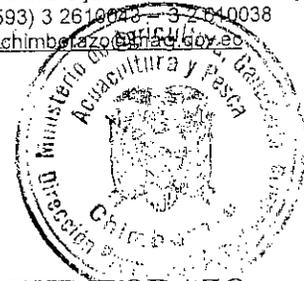


GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610033 - 3 2610038
dfachimborazo@ma.gob.ec



001-DPACH-2016

DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

ING. WILSON BOLÍVAR LÓPEZ MARTINEZ

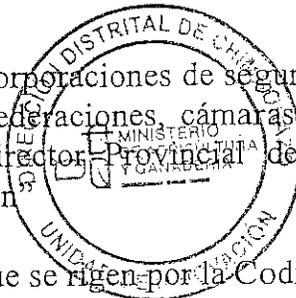
CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial N° 186, de 21 de junio de 2012, establece : "Delegar a los Directores Provinciales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial realicen los siguientes actos administrativos a) Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar y reformar estatutos a las organizaciones del sector agropecuario que se rigen por el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No.007 de 14 de enero de 2015, se sustituye el literal a) del ítem 4.3.- EN MATERIA DE GESTION INSTITUCIONAL del Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, por el siguiente: "Suscribir los acuerdos Ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales sin fines de lucro del sector del agro, que se rigen por el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones Gremiales, de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1, de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

La emisión de los actos administrativos señalados, de las corporaciones de segundo y tercer grado, sin fines de lucro del sector del agro, como las federaciones, cámaras, uniones u organizaciones similares le corresponderá tramitar al Director Provincial del MAGAP, conforme al domicilio de la sede principal de la organización

QUE, las comunas son Organizaciones sin fines de lucro que se rigen por la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, las mismas que están bajo la





DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593)-3-2610043-- 3.2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec

dependencia Administrativa del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, como lo establece el Art. 4, de la codificación indicada.

QUE, en el Registro de Comunas correspondiente a la provincia de Chimborazo, se encuentra registrada la "Comuna Totorillas Chauzán" , domiciliada en la parroquia Matriz, cantón Guamote, reconocida jurídicamente con Acuerdo Ministerial No. 1127 de fecha 31 de mayo de 1973 e inscrita con el Número de Orden 327 de la misma fecha.

QUE, mediante oficio sin número de 26 de septiembre de 2016, los Srs. Manuel Tenesaca Apulema y Julio César Roldán Lema, Presidente y Secretario, respectivamente de la comuna Totorillas Chauzán solicitan, el cambio de razón social de la Comuna antes indicada

QUE, como consta en el Acta debidamente certificada de Asamblea General, de la Comuna Totorillas Chauzán, de fecha 23 de septiembre de 2016, por unanimidad, los comuneros, manifiestan estar de acuerdo con la modificación de la razón social de: "Comuna Totorillas Chauzán" a Comuna "CHAUZÁN TOTORILLAS", en vista de que en actos públicos como privados se la conoce como comunidad Chauzán Totorillas y así se denomina el sitio donde se asienta la referida Comuna como se desprende de la escritura pública adjunta.

QUE, se ha presentado documentación suficiente en actos públicos y privados en los que se le denomina a la Comuna peticionaria como "Chauzán Totorillas"

QUE, revisado el listado de Comunas que reposa en la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP, no existe otra comuna con el nombre de Chauzán Totorillas.

EN ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia los Arts.3 y 4, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Acuerdo Ministerial N° 186, de 31 de julio de 2012 y su respectiva reforma en Acuerdo Ministerial No. 007 de 14 de enero de 2015.

ACUERDA:



Art. 1.- Aprobar el cambio de razón social solicitado mediante oficio sin número de 26 de septiembre de 2016, esto es de Comuna "Totorillas Chauzán" a " Comuna CHAUZAN TOTORILLAS"

Art.-2 .- La organización utilizará en todos sus actos públicos como privados la nueva razón



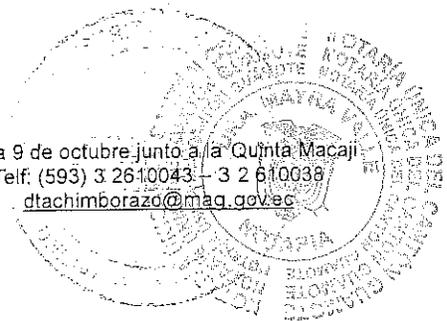
GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec



social "CHAUZAN TOTORILLAS"

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro que para el efecto lleva la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP y se asentará su inscripción en el Libro de Registros Nacional en la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades en Planta Central-Quito.

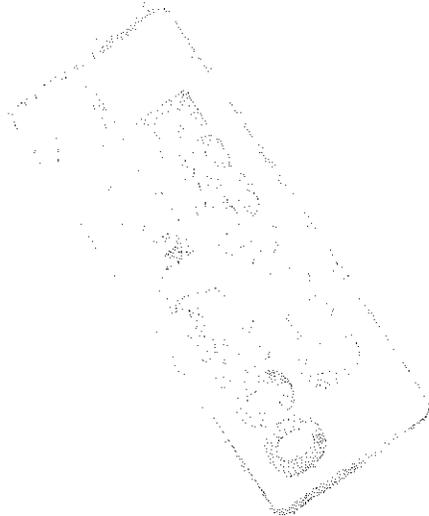
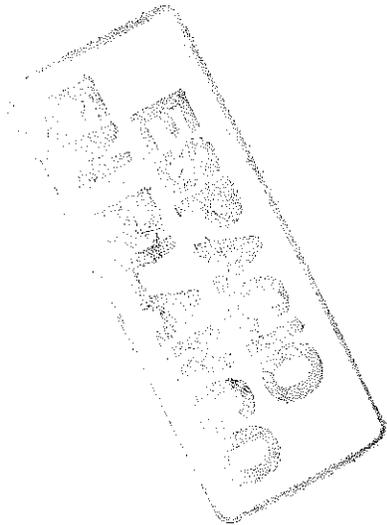
Art. 4.- El Responsable de Organizaciones de la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP, notificará a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Art. 126, numeral 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Riobamba, el 04 de Octubre de 2.016.

Wilson Bolívar López Martínez
Ing. Wilson Bolívar López Martínez

DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE CHIMBORAZO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA







GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
dtachimborazo@magap.gob.ec



ACUERDO 035-2016

**ING. WILSON BOLIVAR LOPEZ MARTINEZ
DIRECCION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

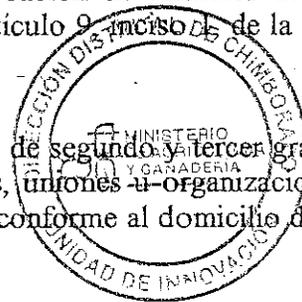
QUE, mediante Acuerdo Ministerial N° 186, de 21 de junio de 2012, establece : "Delegar a los Directores Provinciales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial realicen los siguientes actos administrativos a) Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar personalidad jurídica, aprobar y reformar estatutos a las organizaciones del sector agropecuario que se rigen por el Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución y Registro de Socios y Directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones gremiales de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No.007 de 14 de enero de 2015, se sustituye el literal a) del ítem 4.3.- EN MATERIA DE GESTION INSTITUCIONAL del Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, por el siguiente: "Suscribir los acuerdos Ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales sin fines de lucro del sector del agro, que se rigen por el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 16, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones Gremiales, de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario.

La emisión de los actos administrativos señalados, de las corporaciones de segundo y tercer grado, sin fines de lucro del sector del agro, como las federaciones, cámaras, uniones u organizaciones similares le corresponderá tramitar al Director Provincial del MAGAP, conforme al domicilio de la sede principal de la organización"

QUE, las comunas son Organizaciones sin fines de lucro que se rigen por la Codificación de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, las mismas que están bajo la dependencia Administrativa del Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca, como lo establece el Art. 4, de la codificación indicada.

QUE, se ha presentado en la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP, la documentación





Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec

necesaria para la reforma al Reglamento Interno de la Comuna Jurídica TOTORILLAS CHAUZAN, con domicilio en la parroquia y cantón Guamote, provincia de Chimborazo.

QUE, mediante Oficio No. MAGAP-CZ3-2016-INF-JUR, anexo la MEMORANDO No. MAGAP-CZ3-2016-1347-M, de 11 de mayo de 2016, la Dra Raquel Hinojosa de la Dirección Zonal 3 de Asesoría Jurídica, emite informe favorable para el presente trámite.

EN ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 3 y 4, de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos, por parte de la Iniciativa Privada y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de Octubre de 2.002, publicado en el Registro Oficial No 715 de 29 noviembre del mismo año.

ACUERDA

ART. 1.- Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna Jurídica TOTORILLAS CHAUZAN, domiciliada en la parroquia y cantón Guamote, provincia de Chimborazo, cuyo texto completo queda de la siguiente manera: **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "TOTORILLAS CHAUZAN"**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art. 1. La Comuna Totorillas Chauzan, es una organización campesina formada por los agricultores del lugar, perteneciente a la Parroquia Guamote, Cantón Guamote, Provincia Chimborazo, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.

Art. 2. Los fines de la comuna son:

- Levantar el nivel de vida de sus miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- Procurar la integración socio-económica y su participación activa en la vida del país.
- Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurran circunstancias emergentes.
- Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras, encargadas de Programas de Desarrollo de la Comunidad.



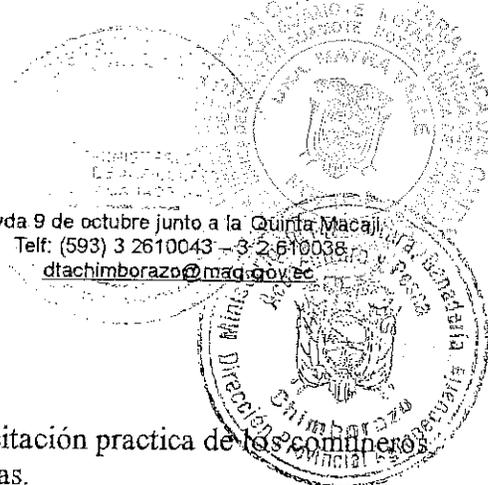


GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec



- f) Establecer parcelas demostrativas para la capacitación practica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g) Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos.
- h) Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria.
- i) Mantener mediante el trabajo comunitario, las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales.
- j) Adoptar las medidas necesarias, para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud; y,
- k) Organizar la caja de ahorros para prestar servicios de crédito a los comuneros.

CAPITULO II

DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA

Art. 3. Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General
- b) El Cabildo
- c) Las Comisiones Especiales

Art. 4. LA ASAMBLEA GENERAL

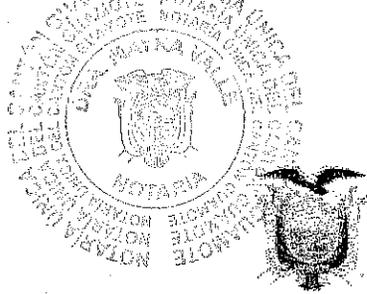
Es la máxima autoridad en la comuna y se integrara con la mayoría de comuneros existentes, hombres y mujeres mayores de edad, y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

Art. 5. La Asamblea General será convocada por el Presidente de la comuna en forma ordinaria, y se reunirán una vez por año en el mes de diciembre y extraordinariamente, cuando las necesidades y circunstancias lo determinen.

Art. 6. Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a. Elegir a los miembros del cabildo y de crearlo necesario, tres vocales principales y tres suplentes.
- b. Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la comuna.
- c. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados. En ambos casos previo dictamen del cabildo.
- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma asamblea general.
- e. Conocer y resolver el Plan Anual de actividades, así como el informe de labores desarrollados por el cabildo
- f. Aprobar los contratos relacionados con la comuna, para lo cual podrá reunirse la asamblea general extraordinaria, en cualquier época del año.





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 – 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec

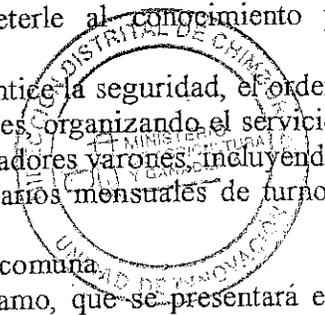
Art. 7. El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna; estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Síndico.

Art. 8. La elección del cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art. 9. La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres, debidamente inscritos en el Registro, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente de terminadas las elecciones, se efectuarán los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, enviando copia certificada del acta; a fin de que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne, al que asistirán todos los comuneros.

Art. 10 Son atribuciones y deberes del cabildo:

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la asamblea general.
- b) Supervisar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del estado Jurídico y del presente Reglamento Interno; así también como de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros, tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como de multas y otras aportaciones que recaudan para la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterle al conocimiento y aprobación de la asamblea general.
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas nocturnas, con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo los miembros del cabildo y estableciendo los calendarios mensuales de turnos obligatorios.
- g) Organizar y supervisar las actividades colectivas de la comuna.
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo, que se presentará en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre armonía entre los comuneros.
- i) Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarro y malversación que cometieran con los fondos de la caja comunal; y,

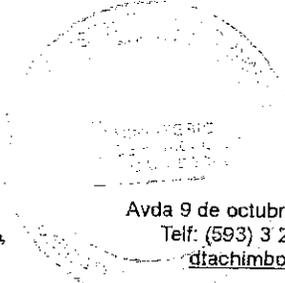




GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO



Avda 9 de octubre junto a la Estación Yacaji
Telf: (593) 3 2810043 - 3 2810038
dtachimborazo@mas.gov.ec



- j) Representar judicialmente, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LAS DIGNIDADES DEL CABILDO

Art. 11 DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes, además de las que constan en el Art. 19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, las siguientes:

- a. Representar legalmente a la Comuna en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, que tengan que ver directamente con sus actividades de desarrollo.
- b. Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades relacionadas con la comuna, inherentes a las comisiones nombradas por la asamblea general.
- c. Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del cabildo, elaborando el correspondiente orden del día.
- d. Legalizar con sus firmas las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- e. Autorizar con su firma los gastos, hasta por 15 dólares, en caso de gastos mayores, requerirá de la aprobación del cabildo.
- f. Supervisar la contabilidad económica de la caja comunal.
- g. Extender conjuntamente con el tesorero los valores, para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria.
- h. Supervisar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- i. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a la cuenta de la comuna, las cuotas y demás valores de la entidad.
- j. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas del estatuto jurídico del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la asamblea general del cabildo y del Ministerio de Agricultura; Ganadería, Acuicultura y Pesca.

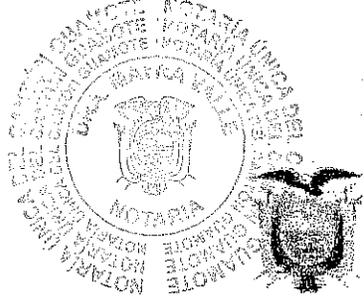
Art. 12 DEL VICEPRESIDENTE

Son atribuciones y deberes:

- a. Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, ausencia definitiva; y,
- b. Ayudar en la administración de la comuna, conjuntamente con el Presidente.



W



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3.2610043 - 3.2.610038
dtachimborazo@mag.gov.ec

Art. 13. DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes:

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponden a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria.
- c. Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la asamblea o el cabildo.
- d. Presentar al cabildo informes semestrales, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo; así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e. Organizar y actualizar con claridad y oportunidad, los inventarios de todos los Bienes muebles, inmuebles, equipos etc. de la comuna.
- f. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la asamblea general, por el cabildo, o por el Presidente, según el monto de los mismos.

Art. 14. DEL SÍNDICO

Son atribuciones y deberes:

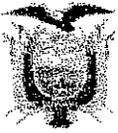
- a. Cuidar y velar en estrecha colaboración con el Presidente, que no cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del estatuto, del presente Reglamento y de las resoluciones de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.
- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales con los intereses de la comuna.
- d. Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e. Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f. Dar sugerencias al cabildo, para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g. Asistir mensualmente a las sesiones; y,
- h. Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare la asamblea, el cabildo o su Presidente.

Art. 15. DEL SECRETARIO

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de asamblea general o de cabildo, por orden del Presidente y actuar en



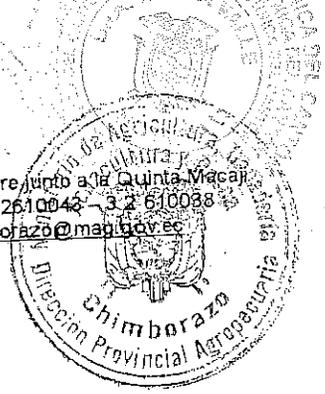


GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre, junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610042 - 3 2 610088
dtachimborazo@map.gov.ec



- ellas con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas, y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
 - c) Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca sobre salidas e ingresos de miembros de la comuna.
 - d) Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
 - e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
 - f) Las demás que señala la ley, el estatuto y el Reglamento.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art. 16. Son miembros de la comuna:

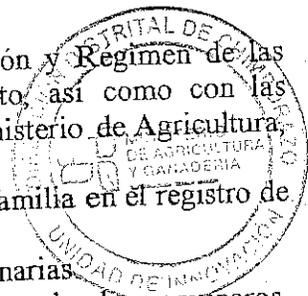
- a. Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encontrasen registradas en el libro respectivo.
- b. Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de edad, que fueren calificados y aceptados por la asamblea general.

Art. 17. Son derechos de los comuneros:

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos de cabildo y de los vocales.
- c. Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles, o de calamidad personal y familiar; Y,
- d. Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos, ante el cabildo o la asamblea general.

Art. 18. Son obligaciones de los comuneros:

- a. Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del estatuto Jurídico y con las del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- b. Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal.
- c. Asistir puntualmente a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- d. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias, que el cabildo impusiera a todos los comuneros, de conformidad con la facultad concedida en la letra (h) del Art. 17 de la Ley de



MW



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 – 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec

Organización y Régimen de las Comunas.

- e. Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar a la escuela primaria y en lo posible, en la instrucción secundaria y artesanal.
- f. No realizar entre sí, ni con extraños; ventas, permutas, arriendos, parcerías de ninguna clase, como también ninguna otra forma de traspaso, explotación de tierras y bienes comunales.
- g. Aceptar los cargos y comisiones, que se les encomendare por parte de la asamblea general, del cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndolos con cabalidad y diligencia.
- h. Vivir en paz y armonía, con su familia y con los demás miembros del cabildo y comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás.
- i. Cooperar en, la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo.
- j. Sugerir y participar ante la asamblea general o del cabildo, con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento socio-económico, social y material de la comuna y de los comuneros.
- k. Dar aviso a los miembros del cabildo, cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierdan los derechos y la calidad de comuneros; y,
- l. Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES

Art. 19. De las asambleas y de las sesiones del cabildo:

La asamblea general, para la elección del cabildo, se llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuarán asambleas extraordinarias, convocadas por el Presidente de la comuna, de acuerdo con los requerimientos y necesidades.

Art. 20. Tanto las asambleas generales como las sesiones, se realizarán de la siguiente manera:

- a. El Presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quorum reglamentario.
- b. El Presidente ordenará al Secretario, se de lectura del Orden del Día.
- c. El mismo personero, dispondrá por Secretaría, se de lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeron.
- d. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quién le concederá, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
- e. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento, sin distraer la

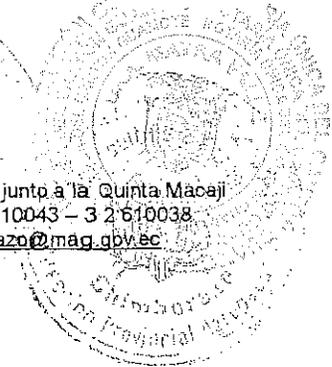


GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL
AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaaji
Telf: (593) 3 2610043 – 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec



atención de los demás comuneros con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando; y,

- f. En las sesiones se tratarán, únicamente asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna en general, y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.

Art. 21. De los bienes y fondos de la caja comunal:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, que pudiera adquirir la sociedad, mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la comuna; los fondos que ingresen a la caja comunal, se invertirán de preferencia en la realización de obras que tienden al adelanto y servicio de la comuna.
- b. Se procurará establecer la caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas, para que incrementen las actividades que los permita desenvolverse honesta y cómodamente.

CAPITULO VI

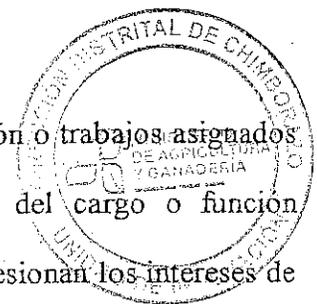
DE LAS SANCIONES

Art. 22. Los comuneros que infringieran la ley, el estatuto o que no cumplan con sus deberes, serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, con las siguientes penas:

1. Amonestación en privado, por parte del cabildo y de acuerdo a la Santa Biblia y validando el artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador.
- ② Amonestación en público, multa de \$50.00 dólares americanos y de acuerdo artículo 171 de la Constitución de la República del Ecuador.
3. Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de tres meses a un año, según el criterio del cabildo y con la aprobación de la asamblea general.
4. Exclusión al comunero del seno de la comuna, con aprobación de la asamblea general.

Art. 23. Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas.

- a. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de comisión o trabajos asignados por la asamblea, por el cabildo y por el Presidente.
- b. Por notoria negligencia y mala voluntad, en el desempeño del cargo o función recomendados.
- c. Por propiciar o participar en acuerdos contrarios o arreglos que lesionan los intereses de la comuna.
- d. Por comportamiento incorrecto, durante las sesiones o reuniones que se realicen en la comuna.
- e. Por faltamiento de obra o palabra, a los miembros del cabildo.



11



Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 – 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec

- f. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la comunidad.
- g. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios.
- h. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias; así como de las multas impuestas por el cabildo por la asamblea general.
- i. Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas, reuniones y mingas promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna; y,
- j. Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.

Art. 24. Los comuneros que abandona máximo 2 años, serán sancionados por la exclusión de la comuna, por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el artículo que procede, y en cuyo caso perderán todos los derechos de la comuna.

Art. 25. Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la asamblea general, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para su estudio y resolución definitivos.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. Ningún comunero deberá presentar pleito, ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, ni del cabildo, y la asamblea general cuando estos dos organismos hubieren negado sin causa justa la queja, demanda o reclamación; el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art. 27. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia, tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en asamblea general de comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art. 28. Este reglamento podrá ser reformado, después de 5 años de aprobado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna, así lo requieran y previa resolución de la Asamblea General.

Art. 29. El Presidente del cabildo, en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de cualquier otro organismo, se relacione con los intereses de la comuna, y sobre lo cual informará a la inmediata asamblea general, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con disposiciones legales.

ART. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro que para el efecto lleva la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP y se asentará su inscripción en el Libro de Registros Nacional en la

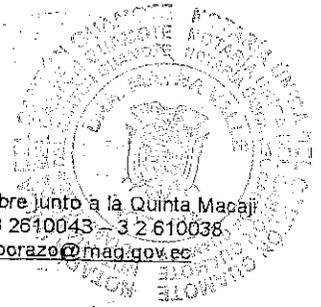


GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE CHIMBORAZO

Avda 9 de octubre junto a la Quinta Macaji
Telf: (593) 3 2610043 - 3 2 610038
dtachimborazo@mag.gov.ec



Dirección de Fortalecimiento de Capacidades en Planta Central-Quito.

ART. 3.- Se notificará a los interesados con copia del presente acuerdo, conforme lo establece el Art. 126, numeral 4 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ART. 4.- El Cabildo remitirá de manera obligatoria y anualmente el Registro actualizado de los comuneros para su registro en la Unidad Provincial Agropecuaria de la Dirección Provincial de Chimborazo del MAGAP.

Dado en Riobamba, a los 17 días del mes de mayo de 2016.

Wilson Bolívar López Martínez
Ing. Wilson Bolívar López Martínez

DIRECTOR PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION PROVINCIAL - CHIMBORAZO

Es fiel copia de original

Fecha: 15/02/2016

Firma: *[Signature]*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

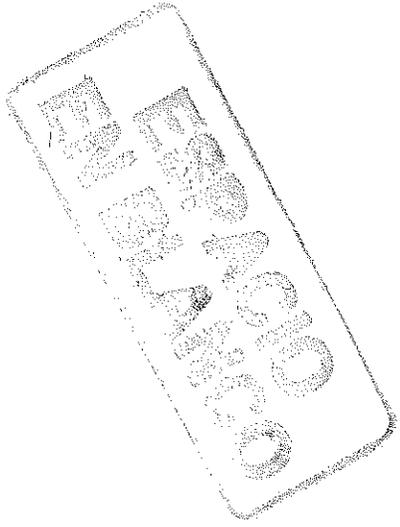
DIRECCION PROVINCIAL - CHIMBORAZO

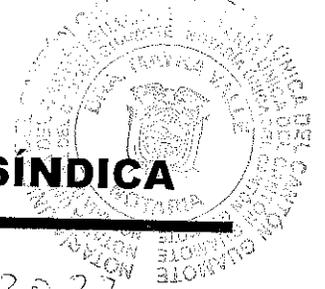
Es fiel copia de original

Fecha: 19/12/2022

Firma: *[Signature]*







Oficio Nro.0076-PS-GADMCG-2022
Guamoté, 13 de Diciembre de 2022

Riozolo 14.12.2022

Hosa 14.11.2022

Pedro Daquilema Guasoga

PARA: Sr. Pedro Daquilema

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS

060209962-6

0999897821

ASUNTO: EN EL TEXTO

De nuestra consideración:



A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote reciba un atento y cordial saludo, a la vez desear el mejor de los éxitos en las funciones que diariamente desempeña.

En referencia al proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PARROQUÍA MATRÍZ, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE", nos permitimos indicar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote actualmente se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de que el Banco de Desarrollo del Ecuador proporcione el financiamiento para la ejecución del referido estudio; sin embargo de aquello por ser un inmueble que pertenece a la Comunidad conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador en el "Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos **4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.** Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. **16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.** las negritas y subraya me pertenecen, en tal razón el GADMCG no podría iniciar un proceso expropiatorio sobre dicho bien mas sucede que el Código Civil nos habla del DERECHO DE USUFRUCTO. "Art. 778.- El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia (...); a fin de efectuar el trámite solicitamos comedidamente se ceda al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote el Derecho de Usufructo del inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad Chauzan Totorillas en la Parroquia Matriz del Cantón Guamote, debiendo indicar del total del inmueble con una área de escritura de 23.800,00 m2 únicamente se ceda una superficie de 538.13m2 bajo los siguientes linderos NORTE 18.00m con Comuna Chauzan Totorillas SUR: 18.00 m con Comuna Chauzan Totorillas ESTE 29,84 m con Comuna Chauzán



PROCURADURÍA SÍNDICA

Totorillas OESTE 30.00 m con Comuna Chauzan Totorillas, por lo expuesto solicitamos comedidamente en sesión de la Comunidad se socialice el Informe Técnico Nro. 032-SDUyP-GADMCG-2022, que adjuntamos con el gravamen y la planimetría a la vez nos permitimos sugerir que en las resoluciones que adopte la comunidad se considere la figura jurídica de sesión del derecho de usufructo, Adicionalmente nos permitimos indicar que la escritura de cesión de derechos de uso y usufructo es el mecanismo implementado en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales para que el Estado pueda construir obra pública en territorios comunitarios, comunales o ancestrales, para incluir en sus planes y políticas públicas, el acceso a los servicios básicos de estas tierras a favor de sus integrantes, por cuanto ya se ha justificado que existe la imposibilidad de expropiarlas al amparo de los derechos colectivos constitucionales y de la normativa legal que limita la ejecución de dicho procedimiento en tal razón la LEY ORGANICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES indica en su Art. 81.- Reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral. Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas: f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias, a fin de ejecutar el proyecto y lo determinado en la Constitución del Ecuador en el Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento (...) solicitamos se ceda los derechos de Usufructo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cantón Guamote.

Adicionalmente se deberá remitir copias debidamente certificadas de los documentos de Constitución la Comunidad Chauzán Totorillas; así como también, copia certificadas del nombramiento de los representantes legales emitidos por la entidad que expidió dichos documentos, copias de la cedula y papeleta de votación de los mismos a color.

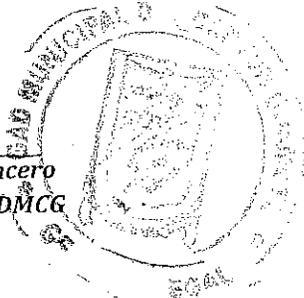
Particular que comunicamos para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Sr. Delfin Quishpe Apugllón
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE



Dr. Antonio Fernando Fray Mancero
PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG



Elaborado por:	Abg. Ilmeña Granda Velarde
	ANALISTA JURIDICO 1 DEL GADMCG





ACTA TRANSACCIONAL

En La ciudad de Guamote a los 16 días del mes de Diciembre del 2022, comparece por una parte el Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón y Dr. Antonio Fernando Fray Mancero en su calidad de Alcalde de Guamote y Procurador Sindico y por otra parte el señor: Pedro Daquilema Guaraca portador de la C.C. Nro. 060207962-6 en su calidad de Presidente de la Comunidad quienes actúan por sus propios derechos, y por lo que representan, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Acta Transaccional como consecuencia de la cesión de derechos de uso y usufructo del inmueble de la Comunidad Chauzán Totorillas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a) El GADMCG ha previsto realizar el trámite administrativo para la cesión de Derechos de Usufructo un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Sector de Chauzán Totorillas Parroquia Matriz, del Cantón Guamote que serán destinados para el "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE"; el inmueble que cede los derechos de Usufructo es de la Comunidad Chauzán Totorillas.
- b) Dentro del trámite existe el avalúo actualizado proporcionado por la Subdirección de Avalúos y Catastros del GADMCG del bien inmueble a ser expropiado.
- c) Existe el Oficio Nro. 0076 PS GADMCG 2022, de 13 de Diciembre del 2022, suscrito por el Sr. Delfín Quishpe Alcalde del GADMCG, mediante el cual solicita la Cesión de Derechos de Usufructo del inmueble de propiedad de la Comunidad Chauzán Totorillas a favor del GADMCG.
- d) Existe el Acta de la Asamblea de la Comunidad en la que la Comunidad Resuelve dar en Derecho de Usufructo a favor del GADMCG únicamente 538.13 m².
- e) Existe el Informe Técnico Nro. 032-SDUyP-GADMCG-2022, de 13 de Diciembre del 2022, denominado INFORME TÉCNICO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD A FAVOR DEL GADMCG, emitido por el Arq. Franklin Manyá, Subdirector de Desarrollo Urbanístico Patrimonial en el mismo consta que existe un inmueble que es de la propiedad Chauzán Totorillas área de escritura 23,800.00m², área según levantamiento planimétrico 1`643,966.08m² bajo los siguientes datos de Cesión de Derechos de Usufructo con 538,13 m², bajo los siguientes linderos Norte 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, SUR 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, ESTE 29.84 Comuna Totorillas Chauzan, OESTE 30.00 m Comuna Totorillas Chauzan, clave catastral 0606501870001.
- f) Existe el Certificado de Gravamen del que se desprende que la Comunidad quien sede los derechos de Usufructo tiene un inmueble con una área de escritura 23,800.00 m², área según levantamiento planimétrico 1`643,966.08 m² bajo los siguientes datos de Cesión de Derechos de Usufructo con 538,13 m², de conformidad a los acuerdos a los que se han llegado por motivo de Cesión de Derechos de Usufructo a favor del GADMCG con una superficie de 538,13 m².





- g) Existe la Certificación en la que manifiesta que en el inmueble de propiedad de la Comunidad Chauzan Totorillas cajas no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en el PD y OT.

SEGUNDA: BASE LEGAL.-

La base legal para haberse expedido el presente acuerdo de transferencia de Usufructo a favor del GADMCG es el establecido en la Constitución de la República del Ecuador en el "Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos **4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.** Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. **16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.** las negritas y subraya me pertenecen, en tal razón el GADMCG no podría iniciar un proceso expropiatorio sobre dicho bien mas sucede que el Código Civil nos habla del DERECHO DE USUFRUCTO "Art. 778.- El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa, con cargo de conservar su forma y sustancia (...); la LEY ORGANICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES indica en su "Art. 81.- Reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral. Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas: f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias (...)" a fin de ejecutar el proyecto y lo determinado en la Constitución del Ecuador en el "Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento (...)

TERCERA: ACUERDO.-





En base a lo establecido en la LEY ORGANICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES "Art. 81.- literal f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias, a fin de ejecutar el proyecto y lo determinado en la Constitución del Ecuador en el "Art. 314.- El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento (...) previo las reuniones que se han efectuado entre las partes fundamental y señaladamente en la reunión mantenida con la máxima Autoridad Ejecutiva del GADMCG; las partes de una manera libre y voluntaria se han llegado a establecer un acuerdo directo en los siguientes términos:

La Comunidad de Chauzán Totorillas cede los derechos de Usufructo a favor del GADMCG a través de su representante Legal el Sr. Pedro Daquilema Guaraca, por sus propios derechos y en su calidad de titulares del dominio del bien inmueble cuyos linderos y demás características corresponde: El bien inmueble se encuentra ubicado en el Sector denominado Chauzan Totorillas área de cesion de derechos de Usufructo 538,13 m2, bajo los siguientes linderos Norte 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, SUR 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, ESTE 29.84 Comuna Totorillas Chauzan, OESTE 30.00 m Comuna Totorillas Chauzan, clave catastral 0606501870001, por considerar que se trata de una obra fundamental para el Cantón Guamote, toda vez que en dicho predio se realizara el "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE" y con la finalidad de cumplir con las competencias del GAD establecidas en la Constitución y en el COOTAD, asi como el de realizar el respectivo trámite legal la Comunidad Chauzan Totorillas cede los derechos de Usufructo a favor del GADMCG del inmueble descrito en líneas anteriores; disponiendo que para el efecto intervenga en forma inmediata Dirección Financiera del GADMCG y a Procuraduría Síndica para que proceda a elaborar la correspondiente minuta de traspaso de dominio.

1. La superficie que cede los derechos de usufructo es únicamente la solicitada por la Dirección de Obras Públicas.

CUARTA: TRAMITE LEGAL ADMINISTRATIVO. -

Cumplidos con los trámites legales y administrativos respectivos se procederá a suscribir la correspondiente escritura pública en base a la documentación habilitante, previo las formalidades de ley.

Existe el pedido del GADMCG a través de su representante legal, existe el Acta de Asamblea de la Comunidad referente al bien inmueble se encuentra ubicado en el Sector denominado Chauzan Totorillas,, que de conformidad a los acuerdos que se ha llegado por parte de la máxima Autoridad Ejecutiva y el Presidente de la Comunidad se cede los Derechos del bien inmueble con área de 538,13 m2, bajo los siguientes linderos Norte 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, SUR 18.00 m Comuna Totorillas Chauzan, ESTE 29.84 Comuna



Totorillas Chauzan, OESTE 30.00 m Comuna Totorillas Chauzán, clave catastral 0606501870001 una vez que concluya el trámite administrativo se procederá a oficiar al Registrador de la Propiedad a fin de que se inscriba la escritura pública, del Inmueble de Propiedad de la Comunidad Chauzán Totorillas, quedando libre de gravamen la parte que se cede los derechos de Usufructo y el resto de la superficie que es de propiedad de la Comunidad Chauzan Totorillas.

QUINTA: ACEPTACION. - Las partes aceptan el contenido de esta acta y se comprometen a cumplirla.

Para constancia de lo convenido las partes suscriben en original y copia de igual contenido y tenor.

Tnlgo. Delfín Quispe Apugñón
ALCALDE DEL CANTÓN GUAMOTE

Dr. Antonio Fernando Fray Mancero
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCG

Pedro Daquilema Guaraca
C.C. Nro. 060207962-6
Presidente de la Comunidad Chauzán Totorillas





INFORME TÉCNICO N° 032-SDUyP-GADMCG- 2022

FECHA: Guamote, 13 de diciembre de 2022

ASUNTO: INFORME TÉCNICO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD A FAVOR DEL GADMCG.

1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0766 de fecha 25 de noviembre de 2022 suscrito por el Dr. Antonio Fray PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG, en la cual solicita "...solicitar previo a continuar con el trámite legal correspondiente se emita el levantamiento topográfico (informe) del inmueble destinado para la planta de tratamiento del sistema de alcantarillado en la comunidad Chauzan Totorillas...".

Mediante Memorandum N°. 0033 DIT-TOP-GADMCG-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 suscrito por el Tgo. David Taipe TÉCNICO TOPÓGRAFO DEL GADMCG, en la cual adjunta el levantamiento topográfico del predio solicitado

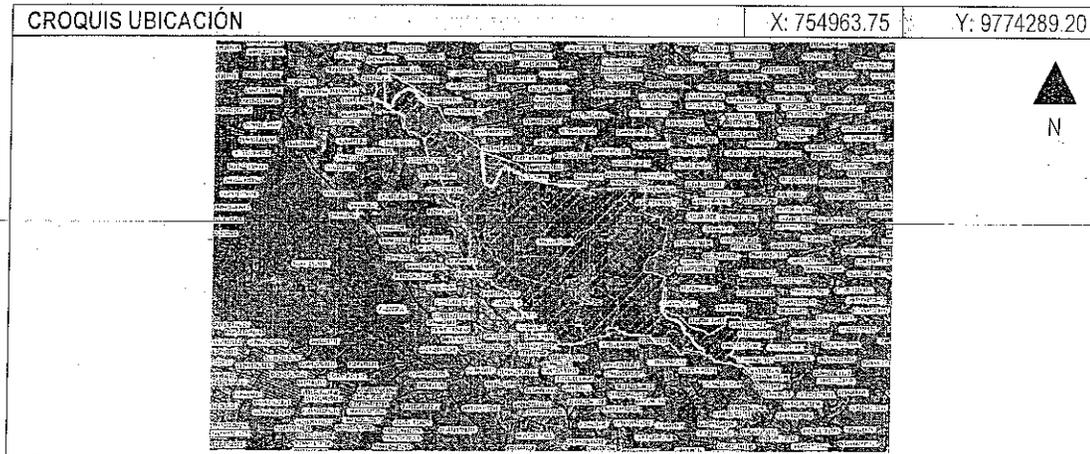
Mediante Memorando Nro. GADMCG-PS-2022-0766 de fecha 12 de diciembre de 2022 suscrito por el Dr. Antonio Fray PROCURADOR SINDICO DEL GADMCG, en la cual solicita "... se emita un Informe técnico del inmueble de propiedad de la comunidad, mismo que servirá para la cesión de derechos y usufructo por parte de la comunidad a favor del GADMCG, dentro del proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE"...".

Sobre la base de la documentación mencionada se procede a emitir el presente informe técnico.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y PROPIETARIO

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	COMUNIDAD TOTORILLAS CHAUZAN
DATOS DEL PREDIO	
BARRIO/SECTOR:	COMUNIDAD TOTORILLAS CHAUZAN
PARROQUIA:	MATRIZ
CLAVE CATASTRAL:	0606501870001

3. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO





DESARROLLO URBANÍSTICO Y PATRIMONIO

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS				
LOCALIZACIÓN	Esquinero		En cabecera	
	Intermedio	X	En callejón	
	Interior		Manzanero	
TOPOGRAFÍA	Plano		Pend. Fuerte	
	Pend. Leve	X	Pend. Excesiva	
	Pend. Media			
ACCESIBILIDAD	VEHICULAR	X	PEATONAL	X
	Tierra	X	Asfalto	
	Lastre			
	Adoquín			
CERRAMIENTO	No tiene	X	Madera	
	Ladrillo		Natural	
	Adobe		Otro	
REDES Y SERVICIOS				
Agua Potable		Alumbrado Público		
Alcantarillado		Acera		
Red Energía Eléctrica		Bordillo		
USO DE SUELO ACTUAL				
Agrícola	X	Salud		
Ganadero		Recreacional		
Forestal	X	Educativo		
Industrial		Vivienda		
Reserva Ecológica		Vivienda y Agrícola		
Religioso		Otro: Baldío		

4. PROPUESTA DE CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO

Existe el Informe Topográfico Memorándum N°. 0033 DIT-TOP-GADMCG-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 suscrito por el Tgo. David Taipe TÉCNICO TOPÓGRAFO DEL GADMCG, en la cual adjunta el levantamiento topográfico del predio solicitado

PROPIETARIO: COMUNIDAD DE CHAUZAN TOTORILLAS	
ÁREA ESCRITURA	23,800.00 M2
ÁREA SEGÚN LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO	1'643,966.08 M2
DATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO	
ÁREA DE CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO	538.13 M2

CUADRO DE LINDERACIÓN TERRENO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO		
SUPERFICIE= 538.13 m2		
LINDEROS		
NORTE	18.00 m	Comuna Totorillas Chauzan
SUR	18.00 m	Comuna Totorillas Chauzan
ESTE	29.84 m	Comuna Totorillas Chauzan





OESTE	30.00 m	Comuna Totorillas Chauzan
-------	---------	---------------------------

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

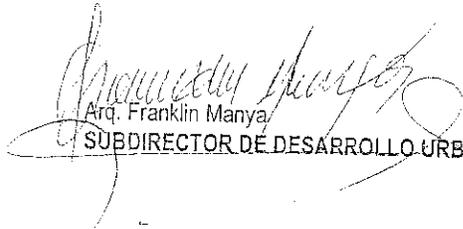
Los datos y áreas de cesión de derechos de usufructo constantes en el presente informe se las realizó acorde al Informe Topográfico Memorándum N°. 0033 DIT-TOP-GADMCG-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 suscrito por el Tgo. David Taipe TÉCNICO TOPÓGRAFO DEL GADMCG, en la cual adjunta el levantamiento topográfico del predio solicitado

Los datos de escritura están en función a la copia de la escritura adjunta en el expediente

Al contar con la documentación mínima necesaria, gestión legal deberán continuar y cumplir con los requisitos que sean pertinentes para realizar los trámites que correspondan.

Particular que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente, •


Arq. Franklin Manya
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y PATRIMONIAL

ESPANJO
EN BLANCO

ESPANJO
EN BLANCO



GADMCG-GUAMOTE

TLGO DELFIN QUISHPE APUGLLON

ALCALDE DEL GADMCG
TRABAJAMOS HASTA EL FIN



GUAMOTE
2019-2023

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
-TOPOGRAFÍA-**

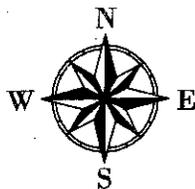
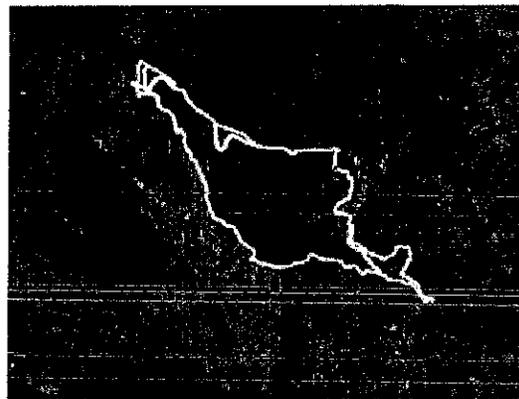
LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO

MEMORÁNDUM N° 0033-DIT-TOP-GADMCG-2022

CHIMBORAZO	CANTON: GUAMOTE
PARROQUIA: MATRIZ	SECTOR: CHAUZAN TOTORILLAS
COORDENADAS UTM	DATOS WGS 84 ZONA 17 S

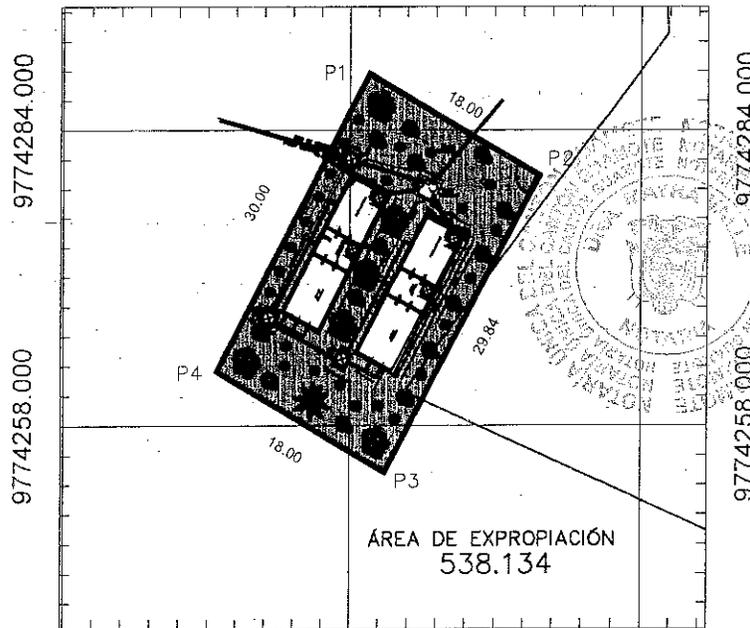
ÁREA DE AFECTACIÓN DEL PREDIO: 538.13 m²

HOJA 1/1

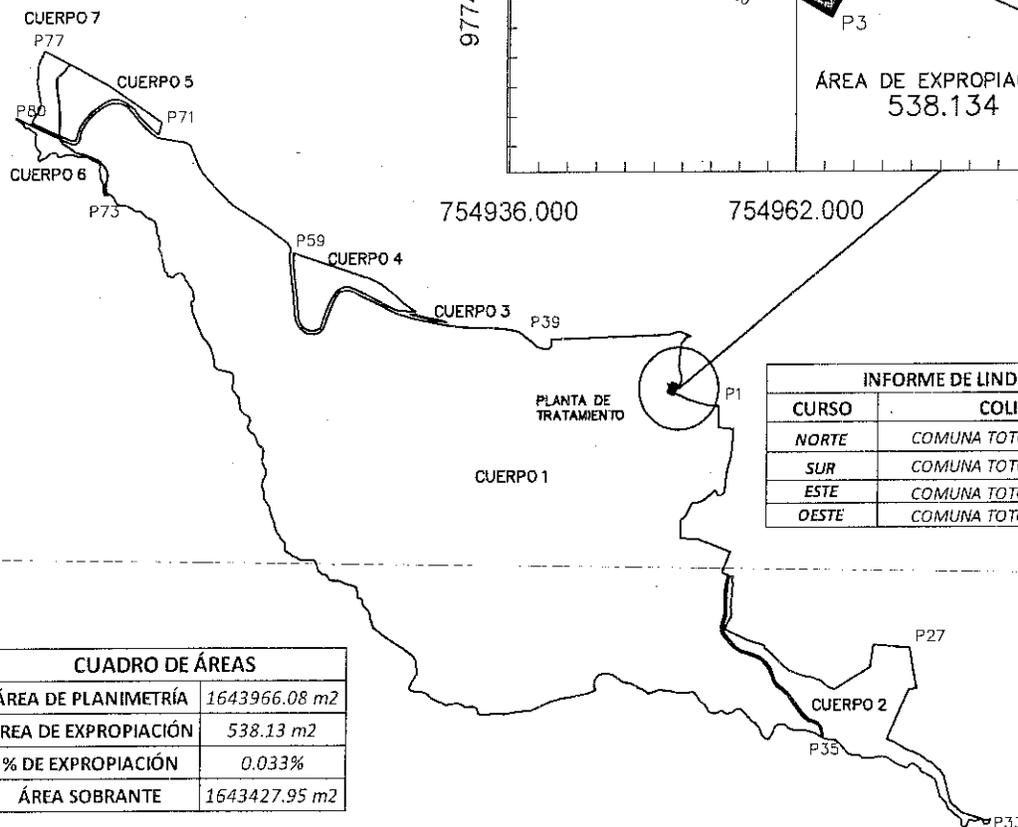


PUNTO	Y	X	DIST
P1	9774289.20	754963.75	18.00
P2	9774280.06	754979.29	29.84
P3	9774253.70	754965.27	18.00
P4	9774262.70	74949.68	30.00

754936.000 754962.000 754988.000



754936.000 754962.000 754988.000



INFORME DE LINDERACIÓN	
CURSO	COLINDANTE
NORTE	COMUNA TOTORILLAS CHAUZAN
SUR	COMUNA TOTORILLAS CHAUZAN
ESTE	COMUNA TOTORILLAS CHAUZAN
OESTE	COMUNA TOTORILLAS CHAUZAN

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DE PLANIMETRÍA	1643966.08 m ²
ÁREA DE EXPROPIACIÓN	538.13 m ²
% DE EXPROPIACIÓN	0.033%
ÁREA SOBRANTE	1643427.95 m ²

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO DESTINADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA COMUNIDAD

PROFESIONAL:

REVISO:

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



COMUNIDAD "CHAUZAN TOTORILLAS"
Acuerdo Ministerial Nº 1127
Guamote –Chimborazo-Ecuador

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

En la sala de la comunidad Chauzan Totorillas, de la parroquia matriz del cantón Guamote provincia de Chimborazo a los Catorce días del mes de diciembre del 2022 siendo las 10 Hrs de la mañana en la casa de la comunidad se reúnen previa convocatoria de los cinco miembros del cabildo para trata el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Instalación de la sesión por el presidente Sr. Pedro Daquilema Guaraca
3. Resolución del terreno para la cesión Derecho de Usufructo al GADMCG.
4. Clausura.

El señor secretario dio la lectura a todo los asistentes el orden del día se aprueba por una unanimidad.

Continuando con el primer punto de la constatación del quórum reglamentario con una asistencia de 138 asistentes todo mayores de edad capaces de tomar cualquier resolución en beneficio de la comunidad.

Continuando con el segundo punto de la instalación de la asamblea el señor presidente dio la bienvenida a todos los asistentes y declara instalado la asamblea siendo las 10H20.

Continuando con el tercer punto de la resolución del terreno debo indicar se nos ha notificado con Oficio Nro. 0076-PS- GADMCG-2022, la petición del GADMCG que se ceda el Derecho de Usufructo del inmueble que se encuentra ubicado en la parroquia Matriz, del Cantón Guamote, en la comunidad de Chauzan Totorillas con una área de escritura de 23.800,00 m2 únicamente se ceda una superficie de 538.13m2.bajo los siguientes linderos NORTE 18.00m con Comuna Chauzan Totorillas SUR: 18.00 m con Comuna Chauzan Totorillas ESTE 29,84 m con Comuna Chauzán Totorillas OESTE 30.00 m con Comuna Chauzan Totorillas, información remitida mediante Informe Técnico Nro. 032-SDUyP-GADMCG-2022, siendo una obra importante para nuestra comunidad dentro del proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL



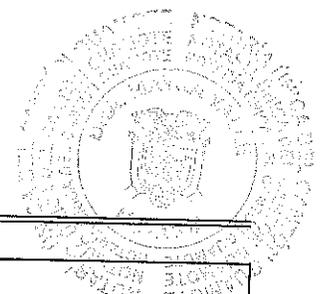
COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS
 Acuerdo Ministerial N°1127 del 31 de mayo de 1979
 Palmira - Guamote - Ecuador

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	FIRMA
82	Manuel Arideva Monzo	060311068	<i>[Handwritten Signature]</i>
83	Lourde Lorena Orozco Arellan	060461964	<i>[Handwritten Signature]</i>
84	Manuel Marcotommo Poldán	060120645-1	<i>[Handwritten Signature]</i>
85	Doro Nauro Chumbolema	060278030-6	<i>[Handwritten Signature]</i>
86	Jose Antonio Arellano Guoraco	060252407-6	<i>[Handwritten Signature]</i>
87	Juan Paulo Apulemo	060309263-6	<i>[Handwritten Signature]</i>
88	Ector Ivan Elvis Apulemo	060520954-3	<i>[Handwritten Signature]</i>
89	Angel David Marcotommo Guoraco	060476583-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
90	Bregorio Marcotommo Pulloy	060255925-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
91	Manuel Elvis Nauro	060265436-6	<i>[Handwritten Signature]</i>
92	Angel Raul Moya Poldán	060457334-0	<i>[Handwritten Signature]</i>
93	Luis Alberto Guoraco Guochumo	060457163-8	<i>[Handwritten Signature]</i>
94	Fausto Roman Juanito Apulemo	060352622-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
95	Juan Ricardo Ortiz Jomo	060491741-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
96	Manuel Poldan Apulemo	060351440-7	<i>[Handwritten Signature]</i>
97	Pasual Nauro Poldán	060098271-4	<i>[Handwritten Signature]</i>
98	Ernesto Giovanni Elvis Nauro	060482869-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
99	Segundo Mequel Silvio Nauro	060482870-7	<i>[Handwritten Signature]</i>
100	Luis David Mejia Cobo	060463955-9	<i>[Handwritten Signature]</i>
101	Angelo Guoraco Daguanolimo	060133566-4	
102	Mario Poldán Tixi	060307783-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
103	Jose Manuel Guoraco Ortiz		<i>[Handwritten Signature]</i>
104	Manuel Nauro Tixi	060093192-7	<i>[Handwritten Signature]</i>
105	Diego Fernan Guoraco Guallo		<i>[Handwritten Signature]</i>
106	Jose Orozco O	060134928-5	<i>[Handwritten Signature]</i>
107	Roberto Guoraco Choquimuro	060222588-0	<i>[Handwritten Signature]</i>
108	Alfonso Mungu Daguanolimo	060187592-5	<i>[Handwritten Signature]</i>

COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS

Acuerdo Ministerial N°1127 del 31 de mayo de 1979

Palmira - Guamote - Ecuador



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA	FIRMA
109	Mario Mercedes Huacho Guoraco	060316351-4	Mario Huacho H
110	José Guashipa Lema	060285581-9	José Guashipa
111	Segundo Marcelo Guashipa Lema	060312888-0	Segundo Marcelo Guashipa
112	Rafael Guoraco Dagulima	06077072-4	(R G D)
113	Pamón Arellano Manofama	060192936-9	Pamón Arellano
114	Fernando Esteban Arillano Mejía	060520200-1	Fernando Esteban
115	Mario Hilda Guashipa Guoraco	060478146-8	Mario Hilda
116	Angel Apulaco Mejía	060220990-0	Angel Apulaco
117	Julian Caguacha Ortiz	06095831-8	Juliano
118	José Guoraco Guoraco	060187594-1	JOZOC
119	Arcenio Mejía Roldán	060222020-4	Arcenio Mejía
120	Mario Umario Arillano Mejía	060457953-2 060457953-2	Mario Umario
121	Pedro Dagulima Guoraco	060207962-6	Pedro Dagulima
122	Benedicto Tenesaco Roldán	060285631-2	Benedicto Tenesaco
123	Edison Klouit Arellano Mejía	060976959-6	Edison Klouit
124	León Alvaro Bastidas Chaguacero	060541367-3	León Alvaro
125	Armando Dagulima Chaguacero	060352302-8	Armando Dagulima
126	Mario Umario Dagulima M.	060178344-2	Mario Umario
127	Pablo Rodrigo Mejía Caba	060464884-0	Pablo Mejía
128	Mario Umario Lema Ortiz	060457798-1	Mario Umario
129	Pedro Lema Tenesaco	060225955-5	Pedro Lema
130	Unidad Atohuilpa Totorillas		
131	Iglesia Católica nueva vida		
132	Iglesia Evangélica Betel Totorillas		
133	Antonio Amoreta Roldán		Antonio Amoreta
134	Mario Enrique Titi Tenesaco	060491692-4	Mario Enrique
135	Mario Francisco Tenesaco Coto	060140300-9	(M F C)

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guamote

10 de Agosto y Abelardo Montalvo

Ficha Registral-Bien Inmueble

13312
13312

Conforme a la solicitud Número: 4800, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13312:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 16 de septiembre de 2022*

Parroquia: Matriz

Tipo de Predio: Rústico

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

la superficie de 2.380 HECTAREAS de la hacienda Totorillas correspondiendo a los lotes signados con los numero 7,11,12,2A, 3,4,14,15,25A dentro de los siguientes linderos: N. con lote No 10 de Pinos, partiendo de la intersección del camino en parte de la casa de hacienda y la quebrada sin nombre aguas arriba en 480 metros. Rumbo variable, con terrenos de la comuna Cocha-Loma Totorillas quebrada sin nombre aguas arriba en 1.400 mts. Rumbo variable; 180m. N65-30E 515 mts. S68-00E 415 mts. 561-30E y 1.990 mts. S 66-30E. hasta el camino que va a Macas - S. partiendo del nacimiento de la quebrada Torosurcuna que luego el nombre de Corral Huaico, luego a Chausan Chupa y por último la quebrada Letra Huaico en 11.250mts. Rumbo variable: E. con la hacienda Pasñag carretera a Macas en medio en 6.700mts. Rumbo variable; O con el Lote No 1 no adjudicado camino en medio en 1.960mts. Rumbo variable

Existe realizado escrituras de partición a favor de ciento veinte y dos personas más o menos según escrituras inscritas en el año de 1992, varios lotes con diferentes superficies. Por lo que no se puede especificar a ciencia cierta cuanto de superficie se han partido en dichas escrituras

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Adjudicación	186 28/09/1979	129
Prohibiciones Judiciales y Legales	Convenio de Forestación	55 30/12/1991	44

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 **Adjudicación**

Inscrito el: *viernes, 28 de septiembre de 1979*

Tomo: 1 Folio Inicial: 129 Folio Final: 131

Número de Inscripción: 186 Número de Repertorio: 197

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Guamote

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Escritura/Juicio/Resolución: Providencia

Fecha de Resolución: *martes, 31 de julio de 1979*

a.- Observaciones:

Procolizada el 15 de Octubre de 1979, ante el notario de Guamote señor Hugo Brito Gually. Se aclara que el ganado adjudicado queda constituida en prenda pecuaria a favor del Ierac. La nomina de los socios constantes en dicha acta.



ESTA PROPIEDAD SI SOPORTA GRAVAMEN SEGÚN LOS ARCHIVOS DE ESTE REGISTRO, ESTE CERTIFICADO TENDRA UNA VALIDEZ DE 30 DIAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000010	Ierac		Guamote
Adjudicatario	80-00000000000623	Comuna Totorillas Chauzan		Guamote

2 / 1 Convenio de Forestación

Inscrito el : lunes, 30 de diciembre de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 44 - Folio Final: 47
 Número de Inscripción: 55 Número de Repertorio: 841
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Guamote
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 3 de diciembre de 1991
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Institución	80-00000000006603	Ministerio de Bienestar Social		Quito
Propietario	80-00000000000625	Comuna Chauzan Totorillas		Guamote

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1	Prohibiciones Judiciales y Legales	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 7:56:06 del martes, 20 de diciembre de 2022

4800

jSiguencia
2022-3388

13312

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ _____

DR. ANGEL GUILLERMO CONDO BUÑAY

Firma del Registrador .

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

Clave Catastral: 0606501870001

RUC: 0691732894001

Número de trámite: SINAT-0606-2022-11952

EL
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO
CERTIFICA

Que se ha revisado los Catastros de Predios Rurales de la Parroquia GUAMOTE del cantón GUAMOTE, año 2.022.

Y CONSTA en los registros catastrales, el predio denominado NO TIENE, a nombre de: COMUNA TOTORILLAS CHAUZAN, ubicado en la parroquia GUAMOTE, sector TOTORILLAS CHAUZAN, de clave catastral 0606501870001, con el siguiente detalle de valoración:

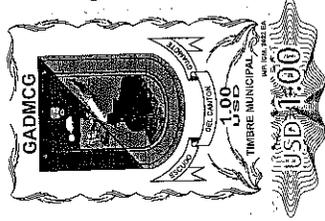
Avalúo Terreno	\$494.153,22
Superficie Predio en ha	164,397
Avalúo de construcciones	\$0,00
Superficie construcciones en m ²	0
Avalúo de mejoras	\$0,00
Superficie mejoras en m ²	0
Valor del Predio	\$494.153,22

Static Text

Guamote, 22 diciembre 2022

NO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD
[Signature]
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO
MUNICIPIO CENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

Nota: La presente certificación es válida por 30 días

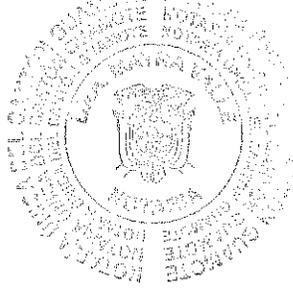


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN FINANCIERA

SECCIÓN TESORERÍA

N° SERIE A-MCG 0007079

VÁLIDO PARA QUINCE DÍAS



EL TESORERO DEL G.A.D.M.C.G., a petición verbal de parte del interesado, en forma legal

CERTIFICA

Que COMUNA TOTORILLAS CHAUZAN

Que

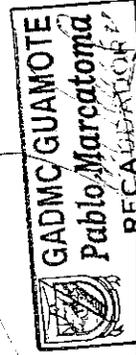
Portador de la Cédula de Identidad No. 0691732894001 Certificado de Votación No. _____

NO ADEUDA impuesto alguno al G.A.D.M.C.G.

EMISION 18-01-2023

VALIDO HASTA 17-02-2023

Para constancia suscribe la presente.

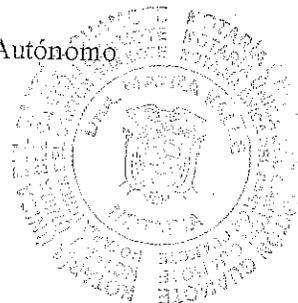


TESORERO DEL G.A.D.M.C.G.

Válido para TRAMITE MUNICIPAL

Guamote, 14 de diciembre de 2022

El suscrito Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote tiene a bien notificar.



CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, tengo a bien certificar que el proyecto “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PARROQUIA MATRIZ, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE” se encuentra contemplado y no existe oposición en el documento de PDyOT vigente, en el Componente Asentamientos Humanos dentro de sus objetivos estratégicos es “Dotar de agua segura, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales progresivamente al cantón Guamote.” mismo que está articulado en la matriz de componentes.

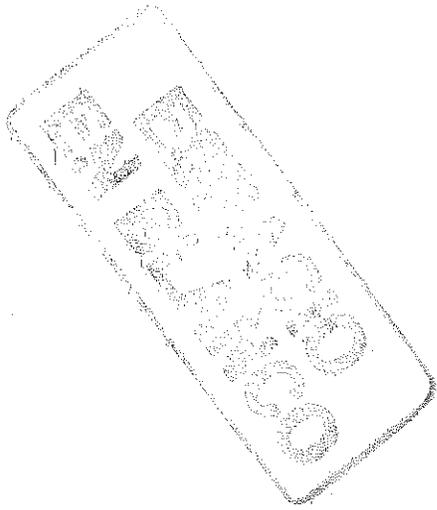
Ponga en su consideración para los fines pertinentes legales, puede hacer uso del presente documento a quien bien tuviere.

Atentamente.

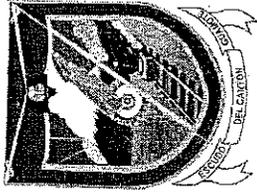
Ing. Andrés Rivera

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE



Dirección de Gestión de Desarrollo. Económico, Social e Intercultural

GRANJA AGROTURÍSTICA TOTORILLAS

Dirección: Vía a Cuenca a 10 Km Sector Vélez



El suscrito Técnico Forestal encargado de Granja Agro turística Totorillas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote tiene a bien.

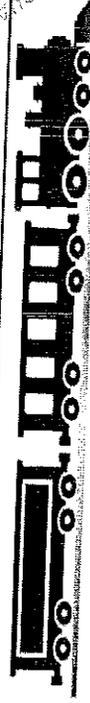
CERTIFICAR

Por medio de presente, tengo a bien certificar, que en la Comunidad Chauzán Totorillas, en las coordenadas de X: 754963 Y: 9774289.20 de la Parroquia Matriz, del Cantón Guamote, no se encuentra ningún plantación de bosque, según la fotografía satelital que se adjunta, pudiendo la comunidad utilizar el sitio según los intereses comunitarios.

Pongo en su consideración para los fines pertinentes legales, puede hacer uso de presente documento a quien bien tuviere.

Ing. Angel Ap...
JEFE FORESTAL (E) **BADMEG**..... Firma Autorizada

Guamote, 23 de diciembre de 2022



ESPASO
EN BLANCO

ESPASO
EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

Dirección de Gestión de Desarrollo. Económico, Social e Intercultural

GRANJA AGROTURÍSTICA TOTORILLAS

Dirección: Vía a Cuenca a 10 Km Sector Vélez

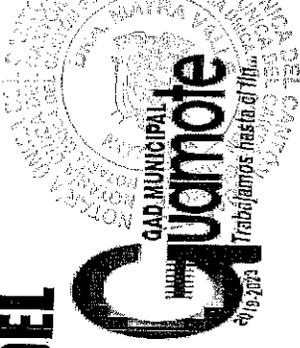
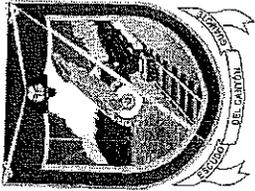


Image © 2022 Maxar Technologies

Google Earth

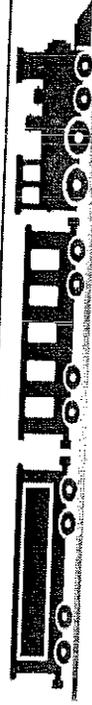
0 m alt. ojo 1.07 km

12 N 753026.34 m E 977362.16 m

0 m alt. ojo 1.07 km

www.gadguamote.gob.ec

10 de Agosto y Abelardo Montalvo, Guamote-Chimborazo-Ecuador



FRANCIS
FRANCIS

FRANCIS
FRANCIS

SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escritura Pública a su digno cargo sírvase insertar la Cesión de Derecho de USO Y USUFRUCTO, al tenor de las siguientes cláusulas.-



CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Derechos Uso y Usufruto; las entidades detalladas a continuación: **1.1.** El señor Pedro Daquilema Guaraca en su calidad de presidente de la Comunidad Chauzán Totorillas conforme lo demuestra con los documentos habilitantes que se adjuntan a la presente; a quien en lo sucesivo se le denominará **“CEDENTE”**. **1.2.-** Los señores **DELFIN QUISHPE APUGLLON**, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote; y, Dr. **ANTONIO FERNANDO FRAY MANCERO**, en calidad de procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, documentos que en copias debidamente certificadas se acompañan como habilitantes; entidad a la que en adelante y para efectos de este contrato, se denominará **“CESIONARIO”**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, portadores de la cédula de identidad y certificados de votación que como documentos habilitantes se anexan, capaces ante la ley para celebrar toda clase de acto y contrato.

SEGUNDA ANTECEDENTES. - 2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, bajo los lineamientos tiene la rectoría del sistema de agua donde establece los derechos del “Buen vivir” y declara que el derecho humano al agua es un bien nacional estratégico de uso público, inalienable imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, la naturaleza y la existencia de los seres humanos. Actualmente, en comunas rurales se está planificando el proyecto para el **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE”** siendo un requisito que la comunidad beneficiaria **CEDA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y USUFRUCTO DE UN ESPACIO DE TERRENO DONDE SE VA a realizar el “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE”** disposición que estipula el Art. 81 literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. **2.2.-** Existe un predio con una superficie de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA HECTAREAS** de la hacienda Totorillas, debiendo indicar que existe realizado escrituras de partición a favor de ciento veinte y dos personas más o menos según escrituras inscritas en el año mil novecientos noventa y dos, varios lotes con diferentes superficies existe inscrito una adjudicación el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve tomo uno folio inicial ciento veinte y nueve folio final ciento treinta y uno con numero de inscripción ciento ochenta y seis número de repertorio (191) oficina donde se guarda el original en la Notaria

Única del Cantón Guamote otorgado mediante providencia de treinta y uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, adjudicado, existe un convenio de forestación inscrito el lunes treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno con el tomo uno folio inicial cuarenta y cuatro folio final: cuarenta y siete número de inscripción cincuenta y cinco, numero de repertorio (841) celebrado ante la Notaria Única del Cantón Guamote, con fecha de otorgamiento de providencia de tres de diciembre del mil novecientos noventa y uno, convenio celebrado con el Ministerio de Bienestar Social propietario Comunidad Chauzán Totorillas **2.3.-** El GADMCG ha previsto realizar el trámite administrativo para la cesión de Derechos de Usufructo un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Sector de Chauzán Totorillas Parroquia Matriz, del Cantón Guamote que serán destinados para el "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE"; el inmueble que cede los derechos de Usufructo es de la Comunidad Chauzán Totorillas. **2.4.-** Dentro del trámite existe el avalúo actualizado proporcionado por la Subdirección de Avalúos y Catastros del GADMCG del bien inmueble a ser expropiado. **2.5.-** Existe el Oficio Nro. CERO CERO SETENTA Y SEIS PS GADMCG DOS MIL VEINTE Y DOS, de trece de diciembre del dos mil veinte y dos, suscrito por el Sr. Delfín Quishpe alcalde del GADMCG, mediante el cual solicita la Cesión de Derechos de Usufructo del inmueble de propiedad de la Comunidad Chauzán Totorillas a favor del GADMCG. **2.6.-** Existe el acta de la asamblea de la comunidad en la que la comunidad resuelve dar en Derecho de Usufructo a favor del GADMCG únicamente quinientos treinta y ocho con trece metros cuadrados **2.7.-** Existe el Informe Técnico Nro. CERO TREINTA Y DOS-SDUyP-GADMCG-DOS MIL VEINTE Y DOS, de trece de diciembre del dos mil veinte y dos, denominado INFORME TÉCNICO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE USUFRUCTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD A FAVOR DEL GADMCG, emitido por el Arq. Franklin Manya, Subdirector de Desarrollo Urbanístico Patrimonial en el mismo consta que existe un inmueble que es de la propiedad de la comunidad Chauzán Totorillas área de escritura veinte y tres mil ochocientos metros cuadrados, área según levantamiento planimétrico un millón seiscientos cuarenta y tres novecientos sesenta y seis con ocho metros cuadrados bajo los siguientes datos de Cesión de Derechos de Usufructo con quinientos treinta y ocho con trece metros cuadrados, bajo los siguientes linderos Norte dieciocho metros comuna Totorillas Chauzán, SUR dieciocho metros comuna Totorillas Chauzán, ESTE veinte y nueve con ochenta y cuatro metros comuna Totorillas Chauzán, OESTE treinta metros comuna Totorillas Chauzán, clave catastral cero seis cero seis cinco cero uno ocho siete cero cero cero uno. **2.8.-** Existe el Certificado de Gravamen del que se desprende que la Comunidad quien sede los derechos de Usufructo tiene un inmueble con una área de escritura veinte y tres mil ochocientos metros cuadrados, área según levantamiento planimétrico un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y seis con ocho metros cuadrados bajo los siguientes datos de Cesión de Derechos de Usufructo con quinientos treinta y ocho con trece metros cuadrados, de conformidad a los acuerdos a los que se han

llegado por motivo de Cesión de Derechos de Usufructo a favor del GADMCG con una superficie de quinientos treinta y ocho con trece metros cuadrados. **2.9.-** Existe la Certificación en la que manifiesta que en el inmueble de propiedad de la Comunidad Chauzan Totorillas no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido en el PDyOT. **2.10.-** Existe el Acta Transaccional de la Cesión de Derechos de Uso y Usufructo del inmueble de la Comunidad Chauzan Totorillas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote. **2.11.-** Cesión que incluye todas las entradas, salidas, usos, costumbres reales y de tránsito, activas y pasivas que hayan propuesto para el objetivo social propuesto, entendiéndose también autorizados el paso y utilización del suelo cedido para la ejecución de obras accesorias.

CLAUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan se ceda derecho de uso y usufructo para el “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE”, aceptando el contenido de esta escritura de CESION DE DERECHOS DE USUFRUTO, en todas las partes.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO. - Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente contrato es indefinido, de tal manera que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, hará uso del bien inmueble hasta cuando se dé por finalizado el uso de bien inmueble en temas de captación de agua. El presente contrato rige a partir de la suscripción de la escritura pública que origine la presente minuta.

CLÁUSULA QUINTA. - USO DE INMUBLE. - Las partes convienen en que el inmueble se usará para el “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL SEPARADO PARA LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE”, “El Cedente”, se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de inmueble dado en uso y usufructo, a no ser por causa justificada.

CLÁUSULA SEXTA. - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. - “EL CESIONARIO” hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en cesión, conservándolo así en estado satisfactorio. “EL CEDENTE” conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes indispensables “EL CESIONARIO” quedará autorizado para hacerlas.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RENUNCIA A RETRIBUCIONES. - “EL CEDENTE” renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservaciones de inmueble objeto del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de los daños que soporte el inmueble dado en cesión de uso y usufruto, que resulte a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimiento ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribución a ellos.

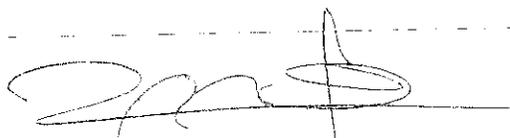
CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Las partes podrán acordar modificar el contrato debiendo formalizarse por escrito mediante convenios modificatorio.

CLAUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el presente contrato de cesión de uso y usufruto subsistirá INDEFINIDAMENTE aún en caso de que "El Cedente" cambie de adscripción.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes someterán el asunto controvertido al procedimiento de mediación, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de conflictos, las partes se someterán al procedimiento establecido en la sección III, Capítulo II de Código Orgánico General de Procesos, siendo para el efecto el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, Distrito Ambato, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - La cuantía se la fija en la cantidad de doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y un dólares con noventa y tres centavos (\$ 296.491,93) centavos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - Forman parte de la presente escritura, como documentos habilitantes los siguientes: **UNO.** Copia de la cédula y papeleta de votación de los comparecientes; **DOS.** Credenciales y acción de personal del alcalde del GADMCG y nombramiento del presidente de la Comunidad; **TRES.** Acta Transaccional suscrita entre las partes; **CUATRO.** Informe y Planimetría del bien; **CINCO.** Acta de la Asamblea de la Comunidad; **SEIS.** Certificado de no existir oposición al PDyOT; **SIETE.** Certificado de gravamen; **OCHO.** Certificado de no adeudar al GADMCG de la Comunidad; **NUEVE.** - **ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, por estar elaboradas de acuerdo en la seguridad y beneficio de sus mutuos intereses. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. - (firmado) ilegible. -



Ma. 06-2006-39

Dr. Antonio Fernando Fray Mancero
Procurador Sindical del GADMCG.